

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	Número del procedimiento:	V21 09/21
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación del suministro de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO en los años 2022, 2023 y 2024
4.-	Presentación de ofertas:	Fases y plazos de presentación: <u>Fase 1:</u> modulo administrativo y técnico: presentación de documentación en la plataforma <i>online</i> para acreditar la capacidad técnica y administrativa: del 27 de septiembre de 2021 al 1 de octubre de 2021 a las 14:00 horas. <u>Fase 2:</u> módulo económico: plataforma de puja <i>online</i> : presentación de oferta económica mediante subasta electrónica: del 19 de octubre de 2021 al 20 de octubre de 2021.

BASES REGULADORAS

DEL PROCEDIMIENTO

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA
SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO**

DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)

EN LOS AÑOS 2022, 2023 y 2024.

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: V21 09/21)

SECCIÓN 1. ^a - DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ECOVIDRIO EN LOS AÑOS 2022,2023 Y 2024.....	5
CLÁUSULA 1. ^a - INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES	5
CLÁUSULA 2. ^a - OBJETO Y LOTES	7
CLÁUSULA 3. ^a - DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
CLÁUSULA 4. ^a - AUTORIZACIONES Y SEGUROS	8
4.1 Autorizaciones.....	8
4.2 Seguro de responsabilidad civil	9
SECCIÓN 2. ^a - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR REV	9
CLÁUSULA 5. ^a - ALCANCE.....	9
6. ^a - CONDICIONES DE RECOGIDA.....	10
SECCIÓN 3. ^a - CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN. ..	14
CLÁUSULA 7. ^a - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	14
CLÁUSULA 8. ^a - PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.....	14
CLÁUSULA 9. ^a - FASE 1: MÓDULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.....	16
9.1 Efectos de la presentación de la proposición.....	16
9.2 Plazo para la presentación de la documentación	16
9.3 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos	16
9.4 Comprobación de documentación, subsanación y validación	17
CLÁUSULA 10. ^a - FASE 2: MÓDULO ECONÓMICO.....	18
10.1 Formalización de la subasta online	18
10.2 Metodología de valoración	19
CLÁUSULA 11. ^a - LOTE/S DESIERTO/S	19
CLÁUSULA 12. ^a - DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	20
SECCIÓN 4. ^a - CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA 13. ^a - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
13.1 Firma del contrato.....	20
13.2 Remisión del contrato.....	20
13.3 Aval.....	20
CLÁUSULA 14. ^a - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
14.1 Duración del contrato	21
14.2 Facturación y revisión de precios.....	21
14.3 Comprobación por ECOVIDRIO de la trazabilidad del residuo	21
14.4 Riesgo y ventura	22
14.5 Causas de resolución anticipada del contrato	22

14.6 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias.....	23
ANEXO I: ESTIMACIÓN DE CANTIDADES DE REV	26
ANEXO II: PRESENTACIÓN LA OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA.....	34
ANEXO II A.....	36
ANEXO II B (SOLO PARA NEGOCIANTES).....	37
ANEXO III: CONTRATO MERCANTIL DE SUMINISTRO DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.....	38
ANEXO IV: CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD	43
ANEXO V: MODELO DE AVAL.....	44
ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS	45

PROCEDIMIENTO: V21 09/21

SECCIÓN 1.ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ECOVIDRIO EN LOS AÑOS 2022,2023 Y 2024

CLÁUSULA 1.ª- INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas a las que suministrará los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO en los años 2022, 2023 y 2024 (en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”).

Las presentes bases reguladoras han sido elaboradas con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se ha optado por utilizar como único criterio de selección el de la oferta económica, por ser el más objetivo de entre todos los disponibles. Por esta razón, el Procedimiento de Selección tiene la consideración de subasta.

Los términos que a continuación se indican –a los que nos referiremos en las presentes bases reguladoras– tendrán el siguiente significado:

- (i) **ECOVIDRIO:** la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio, asociación sin ánimo de lucro, gestora de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de residuos de envases y envases usados de vidrio creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. ECOVIDRIO se encarga de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con “*Punto Verde*” el cumplimiento de su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio que generan en el ejercicio de su actividad.
- (ii) **REV:** residuos de envases de vidrio generados en hogares como consecuencia de las actividades domésticas y en restaurantes y bares que, de acuerdo con lo previsto en los convenios que ECOVIDRIO suscribe con las distintas Administraciones públicas, deben ser gestionados por ECOVIDRIO.
- (iii) **Calcín:** casco de vidrio limpio, molido y tratado resultante del procesamiento y la adecuación de los REV tratados en una planta de recuperación [*vid. infra:* apartado (vii)] para la posterior elaboración de envases de vidrio mediante la operación de valorización R5 (anexo II de la Ley 22/2011) o directamente, en el caso de que el calcín cumpla las exigencias previstas para el “*vidrio recuperado*” en el Reglamento (UE) n.º 1179/2012 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2012, por el que se establecen criterios para determinar cuándo el vidrio recuperado deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (iv) **Planchada:** instalación destinada al almacenamiento temporal de REV (operación de valorización R13) acopiados por el recogedor o la entidad local.

- (v) **Mermas:** la diferencia entre los REV destinados a tratamiento y el vidrio reciclado, según lo dispuesto en la cláusula 6.5 de las presentes Bases Reguladoras.
- (vi) **Reciclado (o Recuperación):** toda operación de valorización de REV por la que el residuo es transformado de nuevo en un producto, con el fin de que el aplicador final lo utilice para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- (vii) **Gestor de residuos:** la persona física o jurídica que realice (cumpliendo los requisitos previstos en la normativa aplicable) cualquier operación de valorización de residuos, los produzca o no.
- (viii) **Certificado de homologación:** documento en el que se recogen los requisitos mínimos que ECOVIDRIO exige a los gestores de residuos que realizarán las operaciones de valorización R12 y R5 de los REV suministrados al adjudicatario. El certificado de homologación será emitido por un experto independiente designado por ECOVIDRIO. La homologación consiste, pues, en la realización de una auditoría legal orientada a acreditar que los gestores de residuos que gestionarán los REV suministrados al adjudicatario cumplen una serie de requisitos de solvencia que ECOVIDRIO exige a sus proveedores.
- (ix) **Recuperador homologado:** gestor de REV que realiza las operaciones de valorización R12 y/o R5 y ha obtenido el certificado de homologación favorable.
- (x) **Planta de recuperación homologada:** instalación en la que se realizan las operaciones de valorización R12 y/o R5 y ha obtenido el certificado de homologación favorable.
- (xi) **Vidriera homologada:** instalación en la que se realiza la operación de valorización R5 y ha obtenido el certificado de homologación favorable.
- (xii) **Aplicador final:** cualquier empresa que utilice el Calcín de acuerdo con lo previsto en el anexo II de la Decisión 2005/270/CE, tras su modificación por la Decisión de Ejecución (UE) 2019/665.
- (xiii) **Adjudicatario:** la persona física o jurídica que adquiere los REV y organiza su valorización, por sí mismo o a través de terceros.
- (xiv) **Agente:** la persona física o jurídica que organiza la valorización de los REV a través de terceros.
- (xv) **Negociante:** la persona física o jurídica que actúa por cuenta propia en la compra y venta de REV.
- (xvi) **Albarán de recogida:** el documento que debe cumplimentar el adjudicatario (o la persona física o jurídica a la que encomiende el transporte de los REV) y el titular de la planchada en el momento de la entrada de los REV en la planchada, en el que habrá de constar el *ticket* de la báscula de la planchada. Este documento habrá de ser firmado por personas debidamente apoderadas por el adjudicatario y el titular de la planchada.
- (xvii) **Vidrio reciclado:** el definido en la cláusula 6.5 de las presentes Bases Reguladoras.

CLÁUSULA 2.^a- OBJETO Y LOTES

Es objeto del contrato el suministro de los REV incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO en los años 2022, 2023 y 2024. Los adjudicatarios de los REV asumirán la responsabilidad de gestionarlos, por sí mismos o a través de terceros (que habrán de ser, en todo caso, gestores homologados por ECOVIDRIO), hasta su reciclado, de conformidad con la normativa de la Unión Europea y nacional vigente. Los REV que no se destinen a la fabricación de envases de vidrio habrán de ser sometidos a alguna de las operaciones de valorización o eliminación previstas en la normativa de la Unión Europea y nacional vigente.

Los licitadores podrán presentar dos modalidades de oferta:

- (i) Para el suministro de los REV gestionados por ECOVIDRIO en el año 2022.
- (ii) Para el suministro de los REV gestionados por ECOVIDRIO en los años 2022, 2023 y 2024.

Un mismo licitador podrá presentar ofertas para ambas modalidades.

En el **Anexo I** de estas bases reguladoras se detallan los lotes, las toneladas de REV que ECOVIDRIO prevé recoger anualmente por lote, así como las planchadas en las que los REV serán puestos a disposición del adjudicatario.

Las toneladas de REV detalladas por lotes en el **Anexo I** han sido calculadas sobre la base de las estimaciones más recientes de ECOVIDRIO (a partir del comportamiento del mercado en el momento de convocarse el presente Procedimiento de Selección), por lo que podrán variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV.

Igualmente, las planchadas que se indican en el **Anexo I** como punto de recogida de los REV adjudicados podrán variar si de los procedimientos convocados por ECOVIDRIO para contratar los servicios de recogida separada y almacenamiento temporal de REV resultan nuevos adjudicatarios.

Todas las cantidades indicadas en el **Anexo I** podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20 %) o a la baja (sin límites).

CLÁUSULA 3.^a- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los contratos entrarán en vigor el día de su firma y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022 o el 31 de diciembre de 2024 (según la modalidad de oferta escogida por el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.^a).

La recogida de los REV objeto de adjudicación comenzará el 1 de febrero de 2022; en consecuencia, desde la primera semana de febrero de 2022 los REV serán puestos a disposición del adjudicatario en la correspondiente planchada.

En todo caso, la vigencia del contrato adjudicado estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de residuos de envases y envases usados de vidrio, otorgada por las Administraciones autonómicas competentes.

CLÁUSULA 4.^a- AUTORIZACIONES Y SEGUROS

4.1 Autorizaciones

4.1.1 Autorizaciones de gestión de residuos

Los adjudicatarios deberán garantizar la trazabilidad y la correcta gestión de los REV que adquieren y observar, en todo momento, el cumplimiento de los requerimientos legales para la correcta gestión de los mismos. Los REV deberán ser entregados a un gestor de residuos autorizado conforme a lo previsto en la Ley 22/2011. Concretamente, los agentes y negociantes deberán acreditar que han presentado la comunicación previa al inicio de su actividad como negociante o agente de residuos a la comunidad autónoma donde tengan su sede social, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 22/2011.

A los efectos de asegurar que los REV objeto de adjudicación son gestionados en instalaciones autorizadas, los licitadores deberán acreditar que las mismas han sido homologadas conforme al procedimiento establecido a tal efecto por ECOVIDRIO. En particular, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de homologación favorable (emitido por un experto independiente designado por ECOVIDRIO) para la operación de valorización R12 (como mínimo) de la planta de recuperación homologada donde se gestionarán los REV con código LER 191205 o 150107.
- b) Certificado de homologación favorable (emitido por un experto independiente designado por ECOVIDRIO) para la operación de valorización R5 de la vidriera homologada donde se reciclará el calcín (una vez triturado en la planta de recuperación homologada) con código LER 191205 o 150107 o que, en su caso, haya adquirido la condición de fin de residuo, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1179/2012, de la Comisión, de 10 de diciembre de 2012, por el que se establecen criterios para determinar cuándo el vidrio recuperado deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo.

El adjudicatario estará obligado a cumplir el apartado “*Condicionado*” de los certificados de homologación durante toda la vigencia del contrato y a acreditar cualquier extremo relativo a su cumplimiento, si ECOVIDRIO así lo solicita.

El adjudicatario quedará obligado, además, a firmar el código de conducta para proveedores de ECOVIDRIO (**Anexo VI**).

4.1.2 Autorizaciones de transporte de residuos

Los REV serán puestos a disposición de los adjudicatarios en la correspondiente planchada. Los adjudicatarios asumirán el transporte de los REV a las instalaciones de destino por su cuenta y riesgo. Los adjudicatarios deberán cumplir la normativa de transportes aplicable, así como cumplimentar los documentos necesarios para el transporte de los REV y, en concreto, las cartas de porte correspondientes.

El adjudicatario (o la persona física o jurídica a la que el adjudicatario encargue el transporte de los REV) deberá haber realizado la comunicación previa al inicio de la actividad como transportista de residuos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2011. Siempre que la normativa de la correspondiente comunidad autónoma lo exija, en la comunicación relativa a la actividad

de transporte de residuos deberán figurar las matrículas de todos los vehículos dedicados al transporte de los REV.

El adjudicatario (o la persona física o jurídica a la que el adjudicatario encargue el transporte de los REV) deberá contar con la correspondiente autorización de transporte público de mercancías.

La documentación del vehículo (matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transporte, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc.) deberá estar actualizada, de cara a que los vehículos puedan circular legalmente por los itinerarios que en cada caso correspondan.

Correrán a cargo del adjudicatario todas las actuaciones inherentes al transporte de los REV adjudicados desde la planchada en la que estén depositados hasta las instalaciones en las que sean gestionados, incluidas las derivadas del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y, en su caso, en las normas autonómicas correspondientes. A estos últimos efectos, el adjudicatario tendrá la consideración de “operador del traslado”, teniendo en cuenta que adquiere la posesión y, consiguientemente, la responsabilidad sobre los REV en el momento inmediatamente anterior al traslado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) 6.º del citado Real Decreto 553/2020.

Cualquier daño o perjuicio que se cause a ECOVIDRIO por incumplimiento de la normativa de transporte aplicable se repercutirá a los adjudicatarios.

Con el fin de garantizar la correcta gestión de los REV incluidos en su ámbito de actuación, ECOVIDRIO podrá, siempre que lo estime necesario, realizar auditorías para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transporte o traslado de residuos.

4.2 Seguro de responsabilidad civil

Los adjudicatarios deberán tener suscrito o suscribir –manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato– una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que pudiera causar su actividad a ECOVIDRIO o a terceros. En todo caso, la citada póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil derivada de los daños que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a la ejecución del contrato.

SECCIÓN 2.ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR REV

CLÁUSULA 5.ª.- ALCANCE

Al adjudicatario le serán suministrados los REV incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO correspondientes a los lotes que le hayan sido adjudicados.

El adjudicatario se compromete a tratar los REV en una planta de tratamiento homologada por ECOVIDRIO (propia o de un tercero).

El adjudicatario se compromete a entregar el calcín resultante del tratamiento de los REV a una vidriera homologada por ECOVIDRIO (propia o de un tercero) para su reciclado.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a que los REV no destinados a la fabricación de envases de vidrio serán sometidos a alguna de las operaciones de valorización o eliminación previstas en la normativa de la Unión Europea y nacional vigente.

Los REV serán puestos a disposición del adjudicatario (o de sus transportistas) en las planchadas asignadas a los lotes de los que haya resultado adjudicatario, que se detallan en el **Anexo I** de las presentes bases reguladoras.

Los REV serán facturados por ECOVIDRIO al adjudicatario en función del *ticket* emitido por la báscula de la planchada en el momento de la salida de los REV hacia la planta de tratamiento.

El adjudicatario deberá informar a ECOVIDRIO de las recogidas de REV que haya realizado en las planchadas. Antes del día 5 del mes siguiente, el adjudicatario enviará por correo electrónico, a la dirección que ECOVIDRIO especifique, un fichero *Excel* –con un formato que ECOVIDRIO proporcionará– con las toneladas recogidas en cada una de las planchadas (mediante los códigos de planchada que se indican en la tabla del **Anexo I**). Las toneladas que se indicarán serán las que figuren en el *ticket* emitido por la báscula de la planchada en el momento de la salida de los REV hacia la planta de tratamiento.

En caso de no recibir la información en el formato pactado antes del día 5 del mes siguiente o de que en dicha información no consten todas las toneladas puestas a disposición del adjudicatario en el mes anterior en la planchada correspondiente, ECOVIDRIO estará facultada para facturar con base en las toneladas puestas a disposición del adjudicatario durante el mes anterior, con el fin de cumplir con la normativa SII (Sistema Inmediato de Información), emitiendo la factura antes del día 15 del mes siguiente a la puesta a disposición de los REV. De ser necesario, la facturación se ajustará en el mes siguiente.

El adjudicatario deberá emitir, durante toda la vigencia del contrato y con periodicidad mensual (antes del día 10 del mes siguiente), un certificado de trazabilidad de los REV, de cara a acreditar que los mismos han sido recuperados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1179/2012 o entregados a una vidriera homologada por ECOVIDRIO para su reciclado. El modelo del certificado consta como **Anexo IV**. En dicho certificado no habrá de incluirse información confidencial/comercial.

A raíz del cambio del punto de medición de los REV reciclados [artículo 6.1 b) de la Directiva 94/62/CE y artículo 6 *quater* 1 a) y anexo II de la Decisión 2005/270/CE], y de cara a garantizar el reciclado de los REV incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, el adjudicatario deberá reciclar en una vidriera homologada los REV suministrados en un plazo máximo de seis (6) meses desde que los mismos sean puestos a su disposición en la planchada. En este sentido, el *stock* de los REV suministrados no podrá ser nunca superior al diez por ciento (10 %) de las toneladas que ECOVIDRIO prevé recoger anualmente en el lote en cuestión, según la información contenida en el **Anexo 1**.

6.ª- CONDICIONES DE RECOGIDA

6.1 Recogida de los REV en la planchada

El adjudicatario de los REV se compromete a acudir a las planchadas a retirar los REV con una regularidad suficiente para que no se produzca la colmatación de estos puntos de acopio, observando siempre una frecuencia mínima de una (1) semana. El adjudicatario retirará la cantidad de vidrio necesaria para que el *stock* de la planchada no supere la cantidad correspondiente a una semana. Si las planchadas solicitan la retirada del vidrio por motivos de

colmatación, el adjudicatario deberá acudir a retirarlo en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Aun en el supuesto de que el adjudicatario, incumpliendo lo dispuesto en el párrafo anterior, no retirara los REV de la planchada con la frecuencia establecida, ECOVIDRIO podrá facturar el suministro de REV antes del día 15 del mes siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.ª anterior.

El responsable de la planchada que corresponda en virtud del lote adjudicado efectuará, con sus propios medios, la carga de los camiones de los transportistas designados por el adjudicatario de REV.

El adjudicatario se compromete a que los transportistas encargados de la recogida de REV en la planchada aseguren mediante una lona la carga transportada, al objeto de evitar su contaminación y/o manipulación.

El adjudicatario y los responsables de las planchadas serán responsables de coordinarse para realizar las recogidas de los REV, respetando las frecuencias mínimas indicadas en estas bases.

La carga de los REV y la tramitación de los albaranes de recogida de los REV se efectuarán por estricto orden de llegada de los camiones a la planchada, evitando que se superen los treinta (30) minutos de espera en total.

En el supuesto de que el adjudicatario, al recoger los REV, cargue y traslade la cuba en la que se almacenan, deberá reponer –en el mismo momento– otra cuba de las mismas características, con objeto de que el recogedor de los REV del lote correspondiente pueda seguir depositándolos hasta que se devuelva la cuba original.

6.2 Pesadas

Se realizarán dos pesadas de los camiones con carga de REV: a) una primera pesada al salir de la planchada, emitiéndose el correspondiente *ticket* de la báscula y recogiendo el dato en el albarán de recogida de los REV, y b) una segunda pesada a la llegada a la instalación de destino, que también se anotará en el albarán de recogida de los REV, junto con las firmas del responsable de la planchada y del adjudicatario de los REV (o las personas por ellos designados).

El adjudicatario de los REV se responsabilizará de comunicar a ECOVIDRIO cualquier incidencia en la recogida de los REV o cualesquiera discrepancias entre el *ticket* emitido por la báscula de la planchada en el momento de la salida de los REV hacia la planta de tratamiento y el *ticket* emitido por la báscula de la planta de tratamiento en el momento de la entrada de los REV procedentes de la planchada. En estos casos, ECOVIDRIO adoptará las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

La primera pesada en la planchada será la que sirva de referencia para fijar la contraprestación abonada por el adjudicatario de los REV a ECOVIDRIO.

Se realizarán dos pesadas:

- (i) Una primera pesada al salir los REV de la planchada. Se emitirá el *ticket* de la báscula, recogiendo el dato en el albarán de recogida. Esta pesada será la que sirva de referencia para la fijación de la contraprestación que el adjudicatario abonará a ECOVIDRIO.

- (ii) Una segunda pesada al llegar los REV a la planta de tratamiento. Se emitirá el *ticket* de la báscula, recogiendo el dato en el albarán de recogida.

En el albarán de recogida constarán, asimismo, la firma de los representantes (debidamente apoderados) del responsable de la planchada y del adjudicatario.

6.3 Gestión del transporte de los REV de las islas, Ceuta y Melilla

De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1997 y la disposición adicional tercera de la Ley 22/2011, ECOVIDRIO financiará únicamente el traslado de los REV (no calcín) entre las islas o desde las islas, Ceuta o Melilla a la Península (siempre que los REV no puedan ser valorizados *in situ*), de conformidad con el procedimiento que se expone a continuación:

- a) Los adjudicatarios que tengan que transportar los REV entre las islas o desde las islas, Ceuta o Melilla a la Península deberán gestionar y asumir el pago del transporte “conjunto” o “puerta a puerta”, que comprenderá:

- El transporte terrestre del vidrio desde los puntos de acopio (planchadas) identificados en el **Anexo I** hasta el muelle de origen y desde el muelle de destino a la planta de recuperación. Al transporte terrestre se le aplicarán las reglas contenidas en apartados anteriores.
- El transporte marítimo entre las islas o desde las islas, Ceuta o Melilla a la Península.
- El adjudicatario tomará posesión del residuo en la planchada de origen y se encargará de gestionar los transportes terrestres y marítimos.

- b) Para el transporte marítimo, se observarán las siguientes reglas:

- En el supuesto de que el adjudicatario de los lotes de las islas, Ceuta y Melilla realice su tratamiento (R12 o R5) en otra isla o en la Península, se hará también cargo de los costes de los transportes marítimos, que habrán sido considerados en su oferta económica y, en consecuencia, serán facturados separadamente a ECOVIDRIO como costes de transporte en la cuantía prevista en dicha oferta. A tales efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Los costes de transporte de los REV comprenderán los generados a partir de la recepción/entrega de los residuos en el puerto de partida: depósito, carga en buque, acondicionamiento de carga, fletes, carga y descarga en el puerto de destino.

El adjudicatario contratará directamente la empresa naviera que realizará el transporte marítimo y abonará directamente este servicio al transportista.

- El adjudicatario remitirá una factura independiente a ECOVIDRIO mediante la que le repercutirá el coste de transporte (de acuerdo con su oferta económica). ECOVIDRIO abonará dicha factura al adjudicatario en el plazo de sesenta (60) días desde su recepción.

Nota aclaratoria importante: el precio de los REV menos el coste del transporte puerta a puerta (que, por lo que respecta al transporte marítimo, se facturará separadamente a

ECOVIDRIO) deberá ser necesariamente igual al precio puesto por el adjudicatario en la puja electrónica.

6.4 Características de las instalaciones donde se gestionarán los REV adjudicados y el calcín resultante de su tratamiento

La planta de recuperación donde se gestionen los REV deberá estar homologada por ECOVIDRIO y, en particular, deberá contar con autorización para la operación de valorización R12, en los términos establecidos en la cláusula 4.1 de las presentes bases reguladoras, teniendo en cuenta que su capacidad máxima de tratamiento anual deberá ser siempre igual o superior a la suma de las toneladas de los lotes adjudicados al adjudicatario.

Asimismo, la planta de recuperación deberá contar con los equipos necesarios para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de *tickets* de pesada.

La fábrica de vidrio (o la planta de recuperación) donde se gestione el calcín resultante del tratamiento de los REV adjudicados deberá estar homologada por ECOVIDRIO y, en particular, deberá contar con autorización para la operación de valorización R5, en los términos establecidos en la cláusula 4.1 de las presentes bases reguladoras, teniendo en cuenta que su capacidad máxima de tratamiento anual deberá ser siempre igual o superior a la suma de las toneladas de los lotes adjudicados al adjudicatario.

6.5 Mejora de la eficiencia del proceso de reciclado

Las mermas derivadas del tratamiento, el transporte, etc. de los REV no podrán superar el diez por ciento (10 %). En otras palabras: no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) la diferencia entre las siguientes magnitudes (medidas en toneladas):

- (i) Toneladas de REV destinadas a tratamiento: toneladas de REV adjudicadas + *stock* inicial de REV - *stock* final de REV.

- (ii) Toneladas de vidrio reciclado: será el resultado de sumar las siguientes magnitudes (en función de la casuística concreta de cada adjudicatario), de acuerdo con lo previsto en el anexo II de la Decisión 2005/270/CE, tras su modificación por la Decisión de Ejecución (UE) 2019/665:
 - a) Toneladas de calcín entregadas a una vidriera + *stock* final de calcín en la planta de tratamiento - *stock* inicial de calcín en la planta de tratamiento.

 - b) Toneladas de vidrio limpio destinadas a micronizado + *stock* inicial, en la planta de tratamiento, de vidrio limpio que se vaya a destinar a micronizado - *stock* final, en la planta de tratamiento, de vidrio limpio que se vaya a destinar a micronizado.

 - c) Toneladas de vidrio limpio destinadas a otros usos (producción de productos de filtración, materiales abrasivos, aislamientos de fibra de vidrio y materiales de construcción) + *stock* inicial, en la planta de tratamiento, de vidrio limpio que se vaya a destinar a otros usos - *stock* final, en la planta de tratamiento, de vidrio limpio que se vaya a destinar a otros usos.

De esta forma, las mermas equivalen a la diferencia entre las toneladas de REV destinadas a tratamiento y las toneladas de vidrio reciclado.

6.6 Bonificación/penalización por las mermas

A raíz del cambio del punto de medición de los REV reciclados [artículo 6.1 b) de la Directiva 94/62/CE y artículo 6 *quater* 1 a) y anexo II de la Decisión 2005/270/CE], se establecerá una bonificación/penalización en función de la merma del lote, según la definición indicada en la cláusula 6.5 de las presentes Bases Regulatoras. La bonificación o penalización se aplicará anualmente (en la facturación del mes de diciembre).

La bonificación/penalización se aplicará de acuerdo con el siguiente esquema:

- (i) Si la merma está entre el 4 % y el 7,5 %, se aplicará la bonificación sobre las toneladas de vidrio que, como consecuencia de la disminución de la merma respecto de los niveles medios (entre el 7,5 % y el 10 %), hayan sido adicionalmente recicladas.
- (ii) Si la merma está entre el 7,5 % y el 10 %, no se aplicará ni bonificación ni penalización.
- (iii) Si la merma es superior al 10 %, se aplicará la penalización respecto de las toneladas de vidrio que, como consecuencia de la elevación de la merma respecto de los niveles medios (entre el 7,5 % y el 10 %), hayan quedado sin reciclar.
- (iv) Si la merma es superior al 12 %, ECOVIDRIO quedará facultada para resolver unilateralmente el contrato, salvo que el adjudicatario presente un plan de reducción de mermas que, a juicio de ECOVIDRIO, sea razonable y realizable técnicamente (en este último caso, sólo se aplicaría la penalización).

El importe de la bonificación/penalización (que se aplicará, según lo expuesto, sobre las toneladas de vidrio recicladas a mayores o que hayan quedado sin reciclar) variará en función de la modalidad de oferta a la que se acoja el adjudicatario:

Bonificación/penalización	Oferta a un año	Oferta a tres años
Bonificación	20 €/tonelada	30 €/tonelada
Penalización	35 €/tonelada	35 €/tonelada

El primer año del contrato no se aplicarán las penalizaciones, sino únicamente las bonificaciones. Las penalizaciones se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023.

SECCIÓN 3.^a- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

CLÁUSULA 7.^a- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del presente Procedimiento de Selección ha sido publicada el 27 de septiembre de 2021 a través de un anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).

CLÁUSULA 8.^a- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y reúnan los requisitos de solvencia establecidos en las presentes bases regulatoras. Quedarán

excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos licitadores en los que concurra alguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren causas de prohibición de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraude, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al texto refundido de la Ley Concursal (aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo), sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato suscrito con ECOVIDRIO con el mismo objeto.

El alcance de estas causas de prohibición de contratar se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO.

En caso de que ECOVIDRIO la solicite, la prueba de no encontrarse incurso en estas causas de prohibición de contratar correrá exclusivamente a cargo del licitador. Dicha prueba podrá practicarse mediante un testimonio judicial o una certificación administrativa o, en su defecto, mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, un notario o un organismo profesional.

CLÁUSULA 9.^a- FASE 1: MÓDULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

9.1 Efectos de la presentación de la proposición

La fase 1 comprende la acreditación por los licitadores de los requisitos técnicos y administrativos que, a juicio de ECOVIDRIO, son indispensables para participar en el presente Procedimiento de Selección y que, en consecuencia, no serán puntuables.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos mínimos que se contemplan en la presente cláusula será necesaria para superar la fase 1 y, en consecuencia, participar en la subasta *online*.

La presentación de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos indispensables para intervenir en el presente Procedimiento de Selección supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las bases reguladoras que rigen este procedimiento y de sus anexos.

9.2 Plazo para la presentación de la documentación

Conforme al formulario que se adjunta a las presentes bases como **Anexo II**, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos que se citan a continuación, en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes bases reguladoras, es decir, entre el 27 de septiembre de 2021 y el 1 de octubre de 2021 (este último día antes de las 14:00).

9.3 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos

La documentación técnica y administrativa que los licitadores deberán entregar a ECOVIDRIO a través de la plataforma *online* para superar la fase 1 es la siguiente:

A. PARA GESTORES HOMOLOGADOS: planta de recuperación homologada o vidriera homologada

- (i) Formulario para la presentación de proposiciones (**Anexos II y II A**).
- (ii) Certificado de homologación (emitido por un experto independiente designado por ECOVIDRIO) de la planta de tratamiento en la que se tratarán los REV y/o de la vidriera a la que se entregará el calcín obtenido a partir de los REV.
- (iii) Póliza del seguro de responsabilidad civil (o compromiso de suscribirla si el licitador resulta adjudicatario).
- (iv) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar indicadas en las presentes bases reguladoras.

- (v) Declaración responsable en la que el licitador garantice que, de resultar adjudicatario:
- Gestionará el calcín resultante de la trituración de los REV adjudicados en una vidriera homologada.
 - Notificará a ECOVIDRIO, antes de la firma del contrato, la vidriera homologada en la que se reciclará el calcín resultante de la trituración de los REV adjudicados.
 - Firmará el código de conducta para proveedores de ECOVIDRIO (**Anexo VI**).

B. PARA AGENTES Y NEGOCIANTES

- (i) Formulario para la presentación de proposiciones (**Anexo II y II B**).
- (ii) Documentación acreditativa de la capacidad para contratar: documentación acreditativa de la identidad del agente o negociante (escritura de constitución, etc.) y documentación acreditativa de la representación de la persona jurídica (poderes, etc.).
- (iii) Copia de las últimas cuentas anuales depositadas en el correspondiente registro mercantil.
- (iv) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitido como máximo quince (15) días antes de la fecha de la presentación de la oferta.
- (v) Certificado de homologación (emitido por un experto independiente designado por ECOVIDRIO) de la planta de tratamiento en la que se tratarán los REV y/o de la vidriera a la que se entregará el calcín obtenido a partir de los REV.
- (vi) Acreditación de la presentación de la comunicación previa al inicio de la actividad como agente o negociante en la comunidad autónoma donde tenga su sede social.
- (vii) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar indicadas en las presentes bases reguladoras.
- (viii) Declaración responsable en la que el licitador garantice que, de resultar adjudicatario:
- Gestionará el calcín resultante de la trituración de los REV adjudicados en una vidriera homologada.
 - Notificará a ECOVIDRIO, antes de la firma del contrato, la vidriera homologada en la que se reciclará el calcín resultante de la trituración de los REV adjudicados.
 - Firmará el código de conducta para proveedores de ECOVIDRIO (**Anexo VI**).

Se recuerda a las empresas que en la plataforma *online* sólo podrá introducirse documentación con los formatos *.doc*, *.docx* o *.pdf*.

9.4 Comprobación de documentación, subsanación y validación

Una vez concluido el plazo de recepción de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos oportunos, se celebrará una reunión interna del Comité

de Valoración¹ con el fin de: 1) hacer constar una relación de los licitadores que han presentado dicha documentación, y 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos en el contenido de las proposiciones, a los efectos de solicitar su subsanación.

Los defectos que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de tres (3) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo subsana a través de la plataforma *online*.

Una vez examinada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión del Comité de Valoración para la definitiva recepción y validación de la misma, con pronunciamiento expreso sobre los licitadores que han superado la fase de proposición técnica y administrativa por cumplir los requisitos mínimos exigidos, los rechazados y, en este último caso, las causas de exclusión. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en la plataforma *online*.

El listado de los gestores homologados por ECOVIDRIO se publicará en la web de ECOVIDRIO.

CLÁUSULA 10.^a- FASE 2: MÓDULO ECONÓMICO

10.1 Formalización de la subasta *online*

Todos los licitadores que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.^a anterior, hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la plataforma de subasta *online* que se celebrará los días 19 y 20 de octubre de 2021.

En la subasta *online* los licitadores presentarán su oferta económica para la compra de REV. La oferta se expresará en €/tn de REV recogidos en la planchada.

En el caso del lote 13 (Canarias), la oferta económica podrá ser a precio negativo únicamente cuando: (i) la oferta incluya los costes de transporte marítimo de los REV entre las islas o desde las islas, Ceuta o Melilla a la Península, y (ii) ECOVIDRIO esté obligada a financiar dicho transporte, en cumplimiento de la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2011 y la disposición adicional tercera de la Ley 11/1997.

En este supuesto, la oferta económica considerará los costes de transporte marítimo y terrestre que contratará el licitador, sin perjuicio de que los costes del transporte marítimo serán repercutidos a ECOVIDRIO mediante facturación separada.

Se realizará una subasta *online* por cada lote. La metodología de cada subasta *online* se divide en estas fases:

- 10 minutos para presentar oferta económica.
- 5 minutos de descanso entre lotes.

¹ El Comité de Valoración estará integrado por: Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Director de Grandes Cuentas y Gerencias (Vocal).

Como consecuencia de la subasta *online* resultará una adjudicación provisional de los lotes, pendiente de la reunión del Comité de Valoración, que procederá a la adjudicación definitiva de acuerdo con los criterios y la metodología de valoración prevista en la cláusula 10.2 siguiente.

Las fechas concretas y el orden de las subastas *online* para cada lote serán publicados en la plataforma *online* el 11 de octubre de 2021.

10.2 Metodología de valoración

- (i) Los licitadores podrán presentar, para cada lote, oferta para las dos modalidades de oferta previstas en la cláusula 2.^a de estas bases reguladoras: (i) los REV gestionados por ECOVIDRIO en el año 2022 y/o (ii) los REV gestionados por ECOVIDRIO en los años 2022, 2023 y 2024.
- (ii) A los efectos de garantizar la sostenibilidad y viabilidad económica del sistema, se establece, para cada una de las dos modalidades de oferta previstas en la cláusula 2.^a de estas bases reguladoras, un precio mínimo (€/tonelada), que será igual para todos los lotes. ECOVIDRIO depositará ante notario, en sobre cerrado, dichos precios mínimos con anterioridad a la celebración de la subasta *online*.
- (iii) La asignación final de lotes a cada adjudicatario se realizará de forma automatizada, optándose por la alternativa que ofrezca la mejor valoración económica. Así, si la oferta que presenta el licitador tiene una estrella azul junto a su posición en el *ranking* una vez finalizada la subasta, dicho licitador será provisionalmente el adjudicatario. Las ofertas que no superen el precio mínimo se indicarán con un icono especial durante la subasta *online*.
- (iii) En caso de empate entre dos ofertas de distintas modalidades, prevalecerá la oferta para el suministro de los REV incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO por un período de tres años.
- (iv) El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se hará constar en un acta que se publicará en la plataforma *online* y en la web de ECOVIDRIO.

CLÁUSULA 11.^a- LOTE/S DESIERTO/S

Los lotes serán declarados desiertos en los siguientes casos:

- (i) Si las proposiciones técnicas y administrativas presentadas en la fase 1 no reúnen los requisitos necesarios para superar dicha fase, según las presentes bases reguladoras. En este caso, ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso por procedimiento urgente.
- (ii) Si no se presenta ninguna oferta económica o si las ofertas presentadas no alcanzan el precio mínimo. En este caso se procederá a abrir una nueva puja *online* (con precio mínimo); en primer lugar, para las empresas que superaron la fase 1 en relación con esos lotes. Si tras esta puja sigue sin alcanzarse el precio mínimo, ECOVIDRIO podrá iniciar una negociación con cualesquiera empresas interesadas o convocará un nuevo procedimiento de selección, como en el caso (i) anterior.

En este caso, se levantará un acta en la que se especificarán los resultados de los nuevos procedimientos o negociaciones.

CLÁUSULA 12.^a- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del presente procedimiento antes de la formalización del correspondiente contrato, cuando así lo exijan autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Si excepcionalmente el adjudicatario renuncia a la adjudicación del contrato antes de formalizar el mismo, ECOVIDRIO adjudicará el lote correspondiente al licitador que haya superado la fase 1 y, de acuerdo con la valoración económica efectuada en la fase 2, haya obtenido la siguiente mejor puntuación. Si ECOVIDRIO considera que la renuncia es injustificada o se ha realizado con mala fe, podrá reclamar al adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios que haya sufrido como consecuencia de la renuncia, con un mínimo de quince mil euros (15.000 €).

SECCIÓN 4.^a- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.^a- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Firma del contrato

Finalizado el procedimiento y adjudicados los lotes, se firmará un contrato de compraventa por lote entre ECOVIDRIO y cada uno de los adjudicatarios. Los términos y las condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **Anexo III**.

Las presentes bases reguladoras, con sus anexos, así como la proposición técnica y la oferta económica presentada por el adjudicatario se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

13.2 Remisión del contrato.

La firma de los contratos con las empresas adjudicatarias está prevista para el mes de diciembre de 2021.

A tales efectos, ECOVIDRIO mandará dos (2) copias del contrato firmadas al adjudicatario, que dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción para devolver una copia del contrato firmada a ECOVIDRIO. La otra copia será conservada por el adjudicatario para su archivo.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente: (i) el adjudicatario se ponga al corriente de cualquier deuda que ostente frente a ECOVIDRIO en virtud de contratos de suministro de REV anteriores, (ii) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO al adjudicatario, (iii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y verifique el pago de cualquier deuda pendiente, y (iv) ECOVIDRIO y el adjudicatario formalicen el contrato por escrito.

13.3 Aval.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir, a favor de ECOVIDRIO, una garantía (aval otorgado por alguno de los bancos, las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito, los establecimientos financieros de crédito o las sociedades de garantía recíproca

autorizados para operar en España) por un importe equivalente al diez por ciento (10 %) del valor anual estimado del contrato, según las estimaciones que constan en el **Anexo I**. Se adjunta como **Anexo V** el modelo del citado aval.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) Las penalidades impuestas al adjudicatario de acuerdo con la cláusula 14.6.
- b) Los daños y perjuicios causados a ECOVIDRIO por el adjudicatario con motivo del incumplimiento del contrato.
- c) Las deudas que el adjudicatario ostente frente a ECOVIDRIO por el suministro de los REV.

El aval se podrá ejecutar en su totalidad o parcialmente, en función de la cuantía del incumplimiento. En caso de que se ejecute el aval y no se resuelva el contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir un nuevo aval.

El adjudicatario podrá cancelar el aval en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de vencimiento del contrato o la fecha de resolución anticipada del contrato (siempre que dicha resolución no sea imputable al adjudicatario).

CLÁUSULA 14.^a- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Duración del contrato

El contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 o el 31 de diciembre de 2024, según la modalidad de oferta escogida por el adjudicatario de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.^a.

14.2 Facturación y revisión de precios

Los REV se facturarán mensualmente por ECOVIDRIO al contratista el día 15 del mes siguiente a la emisión de los *tickets* de pesada de salida de la planchada, siempre que el contratista remita la información relativa a la salida de los REV en tiempo y forma (antes del día 5 del mes siguiente). En caso contrario, ECOVIDRIO facturará sobre la base del dato de los *tickets* de entrada en la planchada de ese mes, con independencia de que el contratista haya retirado los REV adjudicados.

Las facturas de REV deberán ser abonadas a ECOVIDRIO por el contratista, mediante transferencia bancaria, en el plazo de sesenta (60) días desde la emisión de la factura.

En el caso de se produzca algún retraso en el pago de los REV, ECOVIDRIO podrá exigir el pago mediante pagaré a la emisión de la factura.

El precio no podrá ser objeto de revisión durante la vigencia del contrato.

14.3 Comprobación por ECOVIDRIO de la trazabilidad del residuo

Los contratistas están obligados a facilitar al personal de ECOVIDRIO (o al consultor externo designado por ECOVIDRIO) toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de: (i) la correcta trazabilidad y gestión del residuo, y (ii) la eficiencia y calidad del proceso de tratamiento.

14.4 Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que cause a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Si cualquier persona o autoridad dirige a ECOVIDRIO cualquier requerimiento o reclamación en relación con las actividades que son objeto del contrato, el contratista se compromete a facilitarle cuanta información o documentación sea necesaria para determinar su grado de responsabilidad.

14.5 Causas de resolución anticipada del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 14.6 sobre infracciones muy graves, en todo caso serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- i. Si el contratista no paga alguna factura por los REV entregados en el plazo pactado o, ejecutada la garantía, el adjudicatario no la sustituye para cubrir el periodo que quede de contrato.
- ii. La pérdida de la autorización como gestor de residuos del adjudicatario o, si este último actúa como agente o negociante, la pérdida de la autorización administrativa de los gestores a los que hubiere encargado el reciclado de los REV. Será también causa de resolución el incumplimiento del condicionado del certificado de homologación favorable.
- iii. La cesión no consentida del contrato.
- iv. En atención a lo establecido en la normativa aplicable o, en su caso, en las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas.
- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO como entidad gestora de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor o la extinción de los convenios marco de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las comunidades autónomas o de los acuerdos de adhesión al convenio marco firmados entre ECOVIDRIO y los entes locales, siempre que por dicha razón ECOVIDRIO no pueda seguir desarrollando sus funciones.
- vi. Si el adjudicatario rechaza o no recoge los REV adjudicados más de dos veces al mes.
- vii. Si la diferencia entre las toneladas de REV entregadas y las toneladas de calcín declaradas en los informes de trazabilidad como toneladas recicladas es superior al doce por ciento (12 %), según lo establecido en la cláusula 6.6.
- viii. Si el contratista no entrega a ECOVIDRIO el informe de trazabilidad de los REV durante tres (3) meses consecutivos o durante cinco (5) meses alternos en un (1) año.
- ix. Si el contratista no entrega los REV adjudicados a una vidriera homologada para su reciclado en el plazo de seis (6) meses desde que los REV fueron puestos a su disposición en la planchada.
- x. El incumplimiento del código de conducta para proveedores de ECOVIDRIO.
- xi. El mutuo acuerdo de las partes.

- xii. Cualquier otra causa establecida en las presentes bases reguladoras.

Si el contrato se resuelve por una causa imputable al contratista, este último habrá de indemnizar a ECOVIDRIO los daños y perjuicios que haya sufrido como consecuencia de la resolución anticipada del contrato, que se fijarán en un mínimo de quince mil euros (15.000 €).

14.6 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias

Los incumplimientos en los que puede incurrir el contratista en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves, según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

1. Incumplimiento esporádico y puntual del deber de comunicar incidencias relativas a la entrega y recepción de los REV.
2. Retraso en la entrega de la información que, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, el contratista debe facilitar a ECOVIDRIO, o incorrección de la misma.
3. Retraso esporádico y puntual en la recogida de los REV adjudicados en la instalación de origen (planchada), siempre que no se produzca la colmatación de la misma.
4. Si los transportistas contratados por el contratista no aseguran la carga mediante una lona para evitar la contaminación y/o manipulación del material.
5. Si los contratistas no se coordinan adecuadamente con los responsables de la planchada para realizar el transporte de REV hasta sus instalaciones.
6. Si, esporádica y puntualmente, se superan los treinta (30) minutos de espera para la carga de los REV y la tramitación de los albaranes de recogida de los REV por causas imputables al contratista.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. Realizar vertidos, depósitos o trasvases de los REV adjudicados en lugares no autorizados.
2. No cumplimentar adecuadamente, según lo previsto en las presentes bases, los albaranes de recogida de los REV en la planchada.
3. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO dos (2) o más incidencias graves relativas a la ejecución del contrato.
4. No cargar en el sistema informático del servicio –con la periodicidad regulada en estas bases– los datos necesarios para las comprobaciones y los controles que se establecen en las presentes bases (hasta dos fallos al mes).
5. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las bases que, a juicio de ECOVIDRIO, merezca la calificación de grave.
6. Los retrasos reiterados (más de dos veces al mes) en la carga de los REV y la tramitación de los albaranes de recogida de los REV respecto de lo previsto en las bases (30 minutos en total de espera) por causas imputables al adjudicatario.
7. El retraso, de más de quince (15) días y menos de treinta (30), en la entrega a ECOVIDRIO de los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. El retraso no reiterado (no más de una vez al mes) en la recogida de los REV en la planchada, de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (mínimo cada siete

días y, en todo caso, observando que el *stock* acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea, como máximo, el correspondiente a una semana).

9. La comisión de tres infracciones leves en el plazo de seis (6) meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. El impago de alguna factura por los REV entregados en el plazo pactado (sesenta días desde la emisión de la factura).
2. La falta de entrega del certificado de trazabilidad previsto en la cláusula 4.1.1 de las bases.
3. Si el adjudicatario no garantiza la correcta gestión de los REV en instalaciones homologadas, en la forma establecida en las presentes bases.
4. El retraso reiterado (dos o más veces al mes) en la recogida de los REV en la planchada, de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (mínimo cada siete días y en todo caso observando que el *stock* acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea, como máximo, el correspondiente a una semana).
5. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
6. El retraso de más de treinta (30) días o la no entrega a ECOVIDRIO de los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. No cargar diariamente en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y los controles que se establecen en las presentes bases (más de dos fallos al mes).
8. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir las obligaciones previstas en el contrato.
9. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración incorrecta, fechas incoherentes...).
10. Incoherencia reiterada (dos o más al mes) entre los *tickets* de pesada y los albaranes de recogida de los REV.
11. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la báscula del adjudicatario.
12. La comisión de cinco (5) faltas graves en el plazo de doce (12) meses.
13. Incumplir el código de conducta para proveedores de ECOVIDRIO.

Si el contratista incurre en alguno de los anteriores incumplimientos, ECOVIDRIO notificará el incumplimiento al contratista y le aplicará las penalizaciones que se indican a continuación:

- (i) Incumplimiento leve: diez por ciento (10 %) del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento.
- (ii) Incumplimiento grave: veinte por ciento (20 %) del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento.
- (iii) Incumplimiento muy grave: treinta por ciento (30 %) del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento.

En este último caso, además de soportar la penalización indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para: (i) suspender el suministro de REV hasta que se remedie el incumplimiento; (ii) ejecutar, total o parcialmente, la garantía, y (iii) resolver unilateralmente el contrato, exigiendo al contratista la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan, que se fijarán en un mínimo de treinta mil euros (30.000 €). A estos efectos, ECOVIDRIO

requerirá al contratista para que remedie el incumplimiento en el plazo de siete (7) días naturales; si no lo hace, ECOVIDRIO estará facultada para adoptar cualquiera de las soluciones antes enunciadas.

ECOVIDRIO graduará el importe de las penalizaciones atendiendo a criterios de proporcionalidad.

En todo caso, ECOVIDRIO dará audiencia al contratista por un plazo de siete (7) días naturales para que formule las alegaciones que, en su caso, estime convenientes.

ANEXO I: ESTIMACIÓN DE CANTIDADES DE REV

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación del suministro de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO en los años 2022, 2023 y 2024
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2022-2024
FECHA	Septiembre de 2021

Las toneladas de REV detalladas por lotes en este anexo han sido calculadas sobre la base de las estimaciones más recientes de ECOVIDRIO (a partir del comportamiento del mercado en el momento de convocarse el presente Procedimiento de Selección), por lo que podrán variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV.

Consiguientemente, todas las cantidades indicadas en este anexo podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20 %) o a la baja (sin límites).

Las estimaciones iniciales de la cantidad de vidrio que será recogido/gestionado en el período antes indicado son las siguientes:

Previsiones de recogida de REV:

DETALLES DE TN POR LOTE

NUMERO	LOTE	tn 2019	tn 2020
1	A Coruña	22.524,2	21.230,8
2	Álava	8.355,7	8.281,6
3	Albacete	5.206,2	4.953,5
4	Alicante	41.153,2	37.742,4
5	Almería	7.849,6	6.983,1
6	Asturias	17.343,7	17.260,2
7	Ávila-Segovia	5.781,0	5.312,0
8	Barcelona norte-Girona	76.828,0	77.835,2
9	Barcelona sur	61.018,7	59.827,1
10	Burgos	9.822,0	9.236,0
11	Cáceres - Badajoz	9.487,2	9.253,5
12	Cádiz	14.253,7	14.296,5
13	Canarias	43.985,9	34.848,6
14	Cantabria	12.084,7	11.349,4

15	Castellón	7.927,3	7.801,9
16	Ciudad Real	6.435,1	6.602,4
17	Córdoba	6.924,6	7.077,6
18	Granada	11.355,9	10.669,2
19	Cuenca-Guadalajara	5.514,4	5.658,0
20	Guipúzcoa	27.100,9	24.459,3
21	Huelva	4.933,7	4.989,3
22	Huesca	5.067,2	4.726,0
23	Jaén	7.584,7	7.625,7
24	La Rioja	6.945,5	6.765,5
25	Leon	7.833,0	7.199,0
26	Lleida-Tarragona	28.686,5	28.430,6
27	Lugo	3.293,7	3.234,9
28	Madrid	42.646,0	47.178,1
29	Madrid Ayto	59.053,5	56.848,3
30	Málaga-Ceuta-Melilla	32.012,5	26.674,5
31	Murcia	26.395,5	25.607,2
32	Navarra	17.381,6	15.724,1
33	Ourense	4.922,4	4.544,4
34	Pontevedra	17.857,1	17.876,3
35	Salamanca	4.473,0	4.229,0
36	Sevilla	24.413,7	26.312,7
37	Teruel	2.243,3	2.159,3
38	Toledo	5.668,8	5.941,8
39	Valencia	39.541,9	37.684,0
40	Valladolid	9.472,0	8.859,0
41	Vizcaya	27.326,1	25.716,0
42	Zamora	2.592,0	2.434,0
43	Zaragoza	13.238,6	13.251,1
44	Soria-Palencia	5.176,0	4.525,0

Previsiones de recogida de REV:

DETALLE DE LOS PUNTOS DE ORIGEN DE REV POR LOTE

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton. 2020	Ton. 2019	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (S/NO)	Sistema de Carga del camion	Limitación tonelaje camion (kg)	Observaciones. Direccion del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada.
1	A Coruña	Coruña (A)	Coruña (A)	Galicia	CORUÑA - NOSTIAN	8:00	17:00	6.448,71	6.586,13	PALA	SI	BAÑERA	NO	
1	A Coruña	Cereda	Coruña (A)	Galicia	CERCEDA EXC. Y OBRAS	8:00	13:00	1.480,94	1.437,44	PALA	SI	BAÑERA	NO	
1	A Coruña	Lousame	Coruña (A)	Galicia	MANC. BARBANZA	8:00	15:00	1.781,56	1.836,06	PALA	SI	BAÑERA	NO	
1	A Coruña	Zas	Coruña (A)	Galicia	BAIO	8:00	15:00	1.466,81	1.526,05	PALA	SI	BAÑERA	NO	A partir de 2021 está asumiendo las toneladas de Laracha (15PL0013). Pesaje en: AGRÓSONEIRA - Reparada, 8 - REPARADA - VIMIANZO - A CORUÑA (a 5 kms de planchada)
1	A Coruña	Coristanco	Coruña (A)	Galicia	CARBALLO	8:00	13:00	646,68	718,61	PALA	SI	BAÑERA	NO	Planchada situada en CONTENEDORES MARACANA - Avda. Finisterre, 65 - CORSTANCO
1	A Coruña	Ferrol	Coruña (A)	Galicia	FERROL	8:00	14:00	1.252,00	1.355,93	PALA	SI	BAÑERA	NO	Sustituye a Ecoplanta Sogama en Narón que se desglosa en dos, por una parte Ferrol y otra vidrio Ecv en Gabeiras. Planchada situada en RECONOR, S.L. - Ctra. Catabois, km. 3,7, 15405 Ferrol, A Coruña
1	A Coruña	Santiago de Compostela	Coruña (A)	Galicia	SANTIAGO	8:00	15:00	1.874,45	2.181,75	PALA	SI	BAÑERA	NO	GAGO HIERROS Y METALES - Pol. Ind. Tambre - Vía de Isaac Peral, 11 - SANTIAGO COMPOSTELA (a 500 m. de la placa)
1	A Coruña	Santiago de Compostela	Coruña (A)	Galicia	COGAMI RECICLADO DE GALICIA S.L. COREGAL	L-S 8:00 (1h para comer)	L-V 21:00, S 17:00 (1h para comer)	1.908,63	1.860,22	PALA	SI	BAÑERA	NO	Rua República Checa 17. Pol Ind Costa Vella
1	A Coruña	As Pontes	Coruña (A)	Galicia	TRANSPORTES GABERIAS MARTINEZ S.L.	L-S 8:00 (1h para comer)	L-V 21:00, S 17:00 (1h para comer)	4.370,63	4.611,98	PALA	SI	BAÑERA	NO	Pol Industrial Os Aires Parc 7 sector 2.
2	Alava	Vitoria-Gasteiz	Álava	País Vasco	Vitoria-Gasteiz (Vertedero gardelaguil) RECICLADA P.A.P. VITORIA	08:00	19:30	314,23	522,20	NO	SI	Pulpo	NO	
2	Alava	Llodio	Álava	País Vasco	Tribeira: Gardea Kalea, 12	8:00	19:00	7.967,34	7.833,50	Pala	SI	no	NO	
3	Albacete	Caudete	Albacete	Castilla La Mancha	PLANTA DE CAMACHO. POL. IND. TECNOLÓGICO DE CAUDEFES S/N, PARCELA A09, 02660	8:00	19:00	4.953,52	5.206,22	Pala	SI	NO	NO	
4	Alicante	San Vicente del Raspeig	Alicante I	C.Valenciana	Contenedores Reunidos.POL. IND. CANASTELL, C/ DEL VIDRIO Nº1, 03690	8:00	19:00	37.742,36	41.153,19	Pala	SI	NO	NO	
4	Alicante	Villena	Alicante I	C.Valenciana	Reciclados del Mediterraneo. Paraje de los Cabecicos, s/n, 03400 - Villena	8:00	19:00	-	-	Pala	SI	NO	NO	Esta planchada está disponible por convenio para los EELL que gestionando directamente su recogida quieran hacer uso de ella. Actualmente no hay ningún EELL que descargue en esta planchada pero esto podría cambiar a lo largo de la duración del contrato
5	Almería	Almería	Almería	Andalucía	Ayto Almería: Ctra. Cuevas de los Medina Km 5,5 CP 04160	De lunes a viernes a las 07:00 h	De lunes a viernes - Resto de meses a las 19:00 h Junio/Agosto a las 13:00 h	1.976,08	2.076,07	Pala	SI	NO	40.000	
5	Almería	Alicún	Almería	Andalucía	Transalvas: Carretera Alicún-Huécija, s/n, 04409 - Alicún	L-V 7:00, S 8:00	L-V: 20:00, S 14:00	2.883,55	3.384,06	Pala	SI	NO		
5	Almería	Albox	Almería	Andalucía	Planta de residuos sólidos. Paraje Teriguera s/n - Pol. Ind. de Albox, 04800	* De lunes a viernes: por la mañana a las 08:00 h y por la tarde a las 14:00 h * Verano (Junio/Julio/Agosto): 08:00 h * Vacaciones invierno (diciembre/enero): 08:00	* De lunes a viernes: por la mañana a las 11:30 y por la tarde a las 19:00 h * Verano (Junio/Julio/Agosto): 11:30 h * Vacaciones invierno (diciembre/enero): 11:30	1.798,54	2.030,06	Pala	SI	NO	40.000	Pala * Siempre se le comunicará antes de la retirada del material el horario y posibles incidencias que pudieran surgir. * Indicar que son cargados con pala cargadora de bajo volteo, por lo que el camión necesario son bañera bajas (aprox 3,2-3,3 m alto). Los pisos móviles no se pueden cargar.)
5	Almería	Níjar	Almería	Andalucía	Carretera San Isidro - Campovermoso km. 9	De lunes a viernes a las 8:00 h	De lunes a viernes: a las 15:00 h	324,88	359,38	Pala	SI	NO	NO	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC-AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton. 2020	Ton. 2019	Sistema de carga en planchada	Camión con Volquete (SI/NO)	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Observaciones. Dirección del punto de pesaje de la planchada sin báscula integrada.
6	Asturias	Gijón	Asturias	Asturias	Cogesa	De lunes a viernes a las 7:00 h	De lunes a viernes a las 14:00 h	17.260,17	17.345,74	Pala	SI	no	42.000	Enlazar todos los viernes necesidades número de transporte para semana siguiente
7	Avila-Segovia	Urraca Miguel	Avila	Castilla y León	C.T.R. Urraca Miguel	8:00	19:00	705,00	778,00	PALA	SI	no	75.000	Los meses julio/agosto/ septiembre realizar un refuerzo por incrementarse sustancialmente la recogida de vidrio.
7	Avila-Segovia	Arenas de San Pedro	Avila	Castilla y León	C.T.R. Arenas de San Pedro	8:00	19:00	613,00	647,00	PALA	SI	no	50.000	Realizar un refuerzo en Julio/agosto/septiembre por incrementarse sustancialmente la recogida de vidrio
7	Avila-Segovia	Segovia	Segovia	Castilla y León	Segovia	8:00	15:00	858,00	1.057,00	NO	SI	PULPO	50.000	Pesaje en su destino porque no dispone de báscula.
7	Avila-Segovia	Avila	Avila	Castilla y León	Recuperaciones A.Sánchez: C/Murcia 7	L-V 24h, S 8:00	L-V 24h, S 14:00	583,00	591,00	Pala	SI	no	25.000	
7	Avila-Segovia	Juarros de Voltoya	Segovia	Castilla y León	LUC: CC/Balisa 4	8:00	20:00	2.553,00	2.708,00	Pala	SI	no	150.000	
8	Barcelona norte-grona	Mollet del Valles	Barcelona	Cataluña	SANTOS JORGE C/ BILBAO, 29-33 08100 MOLLET DEL VALLES (BARCELONA)	L-V 7:00, 15:00, S-D, FESTIVOS SEGÚN NECESIDADES	14:00 a 18:00 S-D, FESTIVOS SEGÚN NECESIDADES	77.835,22	76.828,03	Pala	SI	NO	NO	
9	Barcelona sur	El Prat del Llobregat	Barcelona	Cataluña	DANIEL ROSAS: CALLE 100, núm. 29-31 – POLIGONO INDUSTRIAL PRATENSE, 08820 EL PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA)	8:00	L-V: 18:00, S-D-FESTIVOS: 14:00	59.827,07	61.018,74	Pala	SI	NO	NO	
10	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	Castilla y León	Aranda de Duero	llamar antes	llamar antes	653,00	712,00	NO	SI	PULPO	50.000	SE pesa en destino
10	Burgos	Roa	Burgos	Castilla y León	Mancomunidad Ribera Duero	llamar antes	llamar antes	424,00	317,00	NO	SI	PULPO	25.000	se pesa en destino
10	Burgos	Merindad Sotocueva	Burgos	Castilla y León	Sorcollio	llamar antes	llamar antes	327,00	169,00	NO	SI	PULPO	25.000	SE pesa en destino
10	Burgos	Trespuerto	Burgos	Castilla y León	Trespuerto	llamar antes	llamar antes	150,00	131,00	NO	SI	PULPO	25.000	se pesa en destino
10	Burgos	Medina de Pomar	Burgos	Castilla y León	Norte Treboja arena	llamar antes	llamar antes	271,00	322,00	NO	SI	PULPO	55.000	planta de transferencia medina de pomar
10	Burgos	Burgos	Burgos	Castilla y León	ECOSAN: C/ Ciudad de Treviño 32, 09001 Burgos	7:00:00 (con 1h para comer)	19:00:00 (con 1h para comer)	7.603,00	8.156,00	Pala	SI	NO		
11	Cáceres - Badajoz	Navalmoral de la Mata	Cáceres	Extremadura	GESPESA Ecomarque Navalmoral de la Mata (Ctra.Jarandilla km 6)	L-V: 7:00:00	L-V: 20:00:00	1.910,65	2.174,46	Pala	SI	NO	NO	
11	Cáceres - Badajoz	Badajoz	Badajoz	Extremadura	CEREXSAL: Carretera Olivenza km 4,8, 06011	L-V: 8:00:00	L-V: 20:00:00	2.261,77	2.251,98	Pala	SI	NO	NO	
11	Cáceres - Badajoz	Villafraanca de los Barros	Badajoz	Extremadura	BA Vidrio	L-V: 8:00:00	L-V: 20:00:00	4.235,50	4.296,60	Pala	SI	NO	NO	
11	Cáceres - Badajoz	Caceres	Caceres	Extremadura	CONSER: Cáceres (Ctra. Medellín 0,7; Sierra de Fuentes)	L-V: 8:00	L-V: 14:00	845,55	764,17	Pala	SI	NO	NO	
12	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	Andalucía	Centro de Recepción y Reciclaje (Poligono Industrial Las Salinas, C/ Aguas, 7) Concurso Recogida Cádiz	De lunes a viernes a las 8:00 h	De lunes a viernes a las 18:00 h	5.272,81	5.148,25	Pala	SI	NO	NO	
12	Cádiz	Jeret de la Frontera	Cádiz	Andalucía	Poligono Industrial El Portal, calle Sudáfrica, parcela 132, nave 18. Concurso Recogida Cádiz	De lunes a viernes a las 8:00 h	De lunes a viernes a las 18:00 h	3.911,05	3.762,44					
12	Cádiz	Ubrique	Cádiz	Andalucía	Planta de Transferencia de Ubrique (Carretera Ubrique-Benaocaz Km 1,3)	L-O 22:00	L-V 13:00; S y D 6:00	228,96	233,19	NO	NO	1 Cuba 30 m3 (Mirar condiciones archivo adjunto) Vaciado/Reposición: deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recogen o proceder a su reposición en el mismo día.	40000	
12	Cádiz	Los Barrios	Cádiz	Andalucía	Complejo Medioambiental "Sur de Europa", Finca Majadal de Bustos s/n, 11370	De lunes a viernes a las 8:00 h	De lunes a viernes a las 18:00 h	2.376,49	2.425,58	Pala (Pre. confirmar)	NO		30000	
12	Cádiz	Arcos de la Frontera	Cádiz	Andalucía	Antiguo Punto Limpio de Arcos de la Frontera (Avda. de los Cabezueros s/n)	8:00	15:00	200,82	214,94	NO	NO	1 Cuba 30 m3 (Mirar condiciones archivo adjunto) Vaciado/Reposición: deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recogen o proceder a su reposición en el mismo día.	40000	Ctra. Arcos-Espera km. 3,2
12	Cádiz	Villamartin	Cádiz	Andalucía	Poligono Industrial la Fuentezuela (C/ La Vega S/N, C.P. 11.650)	9:00 y 18:30	13:30 y 20:30	1.115,90	1.121,30	NO	NO	1 Cuba 30 m3 (Mirar condiciones archivo adjunto) Vaciado/Reposición: deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recogen o proceder a su reposición en el mismo día.	40000	Solicitud de 1 cuba ADICIONAL de 30m3 para punto Limpio Villamartin para rotación, para no tener problemas de almacenamiento, debido a problemas que han tenido históricamente en el camio de cuba, teniendo que depositar el vidrio en el suelo.
12	Cádiz	Chiclana	Cádiz	Andalucía	Avda. Bahía de Cádiz, Pol. Ind. Pelagatos	De lunes a sábado: Tramo 1 de 0:45 a 7:25 horas; Tramo 2 de 7:45 a 15:00 horas;		1.024,33	1.187,29	Pala	SI	No	No	
12	Cádiz	Medina Sidonia	Cádiz	Andalucía	C/ Holanda nº2 Nave el Gori	L-S 8:30 (previo aviso por disponibilidad de pala)	L-S 13:30 (Previo aviso por disponibilidad de pala)	165,12	160,74	Pala	SI	No	No	Báscula en A-234 Variante noreste de Medina Sidonia Km 0,1 (planta de aglomerados) Báscula en A-396 De Medina Sidonia a Vejer de la Frontera intersección con A-2283 (Agroconil) En mayo de 2022, está previsto cambio de punto de acopio al nuevo Punto Limpio que se va a construir en el municipio, llegado el momento de la inauguración habría que actualizar la información.

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CCAA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton. 2020	Ton. 2019	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (S/NO)	Sistema de Carga del camion	Limitación tonelaje camion (kg)	Observaciones. Direccion del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada.
13	Canarias	Talde	Las Palmas	Canarias	Recicladora de Vidrio de Canarias: Calle las Mimosas, 55, 35118 Agüimes, Las Palmas	8:00:00 (con 1h para comer)	L-V 21:00:00 (con 1h para comer), S: 17:00	34.846,55	43.985,94	Pala	SI	No	No	
14	Cantabria	Torrelavega	Cantabria	Cantabria	Pol. Ind Tanos-Viernoles, C/ls Espina,0, Nave CS-C6	8:00-14:00	16:00-18:00	11.349,41	12.084,68	Pala	SI	No	No	
15	Castellon	Almazora	Castellón	C.Valenciana	VIDREPUR: POL. IND. EL MUHARES, C/COMERCIO 3, 12550	7:00	18:00	1.037,59	1.119,28	Pala	SI	NO	NO	
15	Castellon	Val D'Uxo	Castellón	C.Valenciana	CABRETA E HMO: POL. IND. LA MEZQUITA, PARC.311	7:00	18:00	6.764,33	6.808,01	Pala	SI	NO	NO	
16	Ciudad Real	Alcazar de San Juan-Quero	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Quero (Consermancha)	8:00	14:00	1.805,39	1.759,65	Pala	SI	NO	NO	
16	Ciudad Real	Puertollano	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Puertollano	8:00	14:00	432,39	421,44	Pala	SI	NO	NO	
16	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Cabeza del Palo-Ciudad Real	8:00	14:00	3.558,78	3.468,62	Pala	SI	NO	NO	
16	Ciudad Real	Almagro	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Almagro	8:00	14:00	865,83	785,42	Pala	SI	NO	NO	
17	Cordoba	Córdoba	Córdoba	Andalucía	Complejo Medioambiental de Córdoba (Sadeco)	L-V: 7:00/ 14:00	L-V: 13:00/ 19:00	3.630,32	3.631,00	Pala	SI	NO	NO	
17	Cordoba	Pedroche	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Dos Torres	L-V: 9:00:00	L-V: 14:00:00	590,65	552,96	Pala	SI	NO	NO	
17	Cordoba	Posadas	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Fuente Palmera	L-V: 9:00:00	L-V: 14:00:00	334,36	367,06	Pala	SI	NO	NO	
17	Cordoba	Montalban de Córdoba	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Montalban	L-V: 9:00:00	L-V: 14:00:00	2.312,60	2.171,28	Pala	SI	NO	NO	
17	Cordoba	Puente Genil	Córdoba	Andalucía	Instalación de Sumyrec (Puente Genil)	L-V: 8:00 y 16:00	L-V: 14:00 y 19:30	209,62	202,30	Pala	SI	NO	60.000	
18	Granada	Alhendin	Granada	Andalucía	COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL LOMA DE MANDANARES, en el Km 4,5 del T.M. de Alhendin	0:00	0:00	8.054,06	8.732,12	Pala	SI	SI	60.000	
18	Granada	Vélez de Benaudalla	Granada	Andalucía	Crta de Lagos Km 2,5	L-V Descarga 24 h y carga 7:00 h	14:00	1.833,12	1.841,82	Pala	SI	SI	60.000	
18	Granada	Guadix	Granada	Andalucía	ECONINDUSTRIAL DEL RECICLADO: Guadix	L-V Descarga 24 h y carga 7:00 h	14:00	782,00	782,00	Pala	SI	NO	60.000	
19	Cuenca-Guadalajara	Quer	Guadalajara	Castilla La Mancha	Ecosan: C/ Vega de Henares, 2 Quer (Guadalajara). Planchada ECV	7:00	18:00	1.827,19	1.587,64	Pala	SI	NO	NO	
19	Cuenca-Guadalajara	Quer	Guadalajara	Castilla La Mancha	Calcín Ibérico: C/ Vega del Tajo, 5, 19.209-Quer. Recogida ECV	6:00	18:00	1.481,44	1.441,52	Pala	SI	NO	NO	
19	Cuenca-Guadalajara	Cuenca	Cuenca	Castilla La Mancha	Poligono 27, Parcela 22. Recogida ECV	8:30	18:00	2.349,37	2.485,24	NO	SI	Pulpo	NO	
20	Guipuzcoa	Donostia-San Sebastián	Guipuzcoa	País Vasco	Mancomunidad Municipal de San Marcos	08:00-13:00	14:30-18:00	968,60	1.843,56	NO	SI	Pulpo	NO	Vertedero de Azmendí
20	Guipuzcoa	Irun	Guipuzcoa	País Vasco	Mancomunidad de Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzuen	08:00-12:45	15:30-18:00	216,20	311,96	NO	SI	Pulpo	20.000	
20	Guipuzcoa	Urdio	Álava	País Vasco	Trabeira: Gardes Kalea, 12	8:00	18:00	23.274,52	24.945,34	Pala	SI	no	NO	
21	Huelva	Huelva	Huelva	Andalucía	Antonio España e Hijos: carretera de Huelva a Gibraltar km 4,5	L-V: 8:00 S: 8:00	L-V: 18:00 S: 14:00	3.764,51	3.836,98	Pala	SI	NO	NO	
21	Huelva	Huelva	Huelva	Andalucía	Punto Limpio	L-V: 9:00:00	L-V: 14:00:00	1.224,78	1.096,68	NO	NO	2 cubas (6,5 m de largo x 2,5 m de ancho x 2,2 m de alto).	NO	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton. 2020	Ton. 2019	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Observaciones. Dirección del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada.
22	Huesca	Ainsa-Sobrarbe	Huesca	Aragón	Ainsa Sobrarbe	llamar antes	llamar antes	279,60	353,22	NO	SI	Pulpo	26.000	Estación de transferencia de Ainsa-Sobrarbe
22	Huesca	Barbastro	Huesca	Aragón	Barbastro Ayto	8:00	15:00	335,88	385,74	NO	NO	Cuba/Pulpo. El adjudicatario tiene que poner un cajón de recogida multibrazo de 30 m3 de capacidad. El Consorcio de Residuos de Huesca pone el otro y siempre hay uno vacío de intercambio.	15.000	Vertedero de Barbastro
22	Huesca	Huesca	Huesca	Aragón	Huesca Ayto	8:00	14:00	958,96	997,47	NO	NO	Cuba/Pulpo. El adjudicatario tiene que poner dos cajones de recogida multibrazo de 30 m3 de capacidad. (se intercambian uno por otro para tener un vacío siempre).	10.000	Vertedero de Huesca
22	Huesca	Jaca	Huesca	Aragón	Jaca Ayto	8:00	13:00	360,88	316,94	NO	SI	Pulpo	15.000	Punto Limpio
22	Huesca	Sabidánigo	Huesca	Aragón	Comarca Alto Galligo	llamar antes	llamar antes	207,61	543,95	NO	SI	Pulpo	20.000	Punto Limpio
22	Huesca	Cadrete	Zaragoza	Aragón	PLANTA DE FCC CADRETE. C/SOBRANTE S/N. 50420	7:00	19:00	2.583,12	2.469,94	Pala	SI	no	NO	
23	Jaén	Jaén	Jaén	Andalucía	Planta de tratamiento integral de RSU Jaén-Sierra Sur:Rta. De Jaén a Fuente del Rey/km4	L-V - 8:00	L-V - 14:00	1.603,51	1.597,98	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
23	Jaén	Andújar	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RSU de AndújarRta. De Andújar de Jaén, km 5	L-V - 8:00	L-V - 14:00	575,36	573,37	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
23	Jaén	Úbeda	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RU de la LomaRta. De Úbeda a Jodas, s/n	L-V - 8:00	L-V - 14:00	1.445,08	1.440,08	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
23	Jaén	Linares	Jaén	Andalucía	Planta de tratamiento integral de RU de LinaresRta. De Linares a Baños de la Encina, Km 5	L-V - 8:00	L-V - 14:00	1.498,61	1.493,44	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
23	Jaén	Alcalá la Real	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RSU de Alcalá la RealRta. De Villar, km1	Previo aviso por disponibilidad de personal	Previo aviso por disponibilidad de personal	494,94	493,23	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
23	Jaén	Castellar	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RSU de CastellarRta. De Castellar VI s/n	Previo aviso por disponibilidad de personal	Previo aviso por disponibilidad de personal	172,09	171,49	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
23	Jaén	Cazorla	Jaén	Andalucía	Planta de Transferencia de RSU de Cazorla - Parcelas 221 y 222 del polígono 13, Cazorla	Previo aviso por disponibilidad de personal	Previo aviso por disponibilidad de personal	174,46	173,86	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
23	Jaén	La Puerta de Segura	Jaén	Andalucía	Planta de transferencia de RSU de la Puerta de SeguraRta. Las Gracias, km 9 s/n	Previo aviso por disponibilidad de personal	Previo aviso por disponibilidad de personal	238,92	238,10	NO	NO	2 Cuba 40 m3 (Mirar condiciones en columna Observaciones)	NO	
23	Jaén	Jaén	Jaén	Andalucía	Punto Limpio JAÉN (Ayto Jaén), Ronda sur, Z3003 Jaén.	Lunes a Viernes: 09h, 17h SS y DD: 09h	Lunes a Viernes: 14h, 20h SS y DD: 13h	1.422,75	1.409,14	NO	SI	2 Cuba 30 m3	18.000	

8 planchadas correspondientes a Diputación de Jaén
 • Nº Cubas = 2 unidades por planchada.
 • En total son 16 uds (instalación) + 2 uds (a disposición para la rotación) = 18 cubas.
 Comentario: Además de las cubas indicadas en cada instalación (16), será necesario disponer de al menos 2 cubas más, que servirán para las sustituciones a realizar. En ocasiones se han solicitado hasta tres (3) retiradas en un mismo día, que exige tener estas 2 cubas disponibles comentadas.
 • Las medidas son standard, tanto en la caída del gancho multilift como en los carriles inferiores de apoyo.
 • Todas las cubas aportadas deben tener rodillos que permitan su desplazamiento sobre los muelles de carga.
 • Cubaje: 40 m3
 • Vaciado/Reposición: deben ser sustituidas por una vacía cada vez que se recojan.

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CCAA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton. 2020	Ton. 2019	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)	Sistema de Carga del camion	Limitación tonelaje camion (kg)	Observaciones. Dirección del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada.
24	La Rioja	Alberite	Rioja (La)	Rioja (La)	Planta de lavado de Alberite	08:00-13:00	15:00-18:00	196,54	198,10	NO	SI	Pulpo	NO	Bascula municipal pol. Ind.
24	La Rioja	Arnedo	Rioja (La)	Rioja (La)	Viguera Gestión de Residuos: Polig. Planarresano, 1-3-5 (Ctra. IR-123, s/n), 26580 Arnedo	L-S 8:00	L-V 19:00, S 14:00	6.569,00	6.747,38	Pala	SI	no	NO	
25	Leon	Ponferrada	León	Castilla y León	Ponferrada Ayto	8:00	15:00	808,00	847,00	Pulpo	SI	si	42.000	Carbones silvano (ctra muelles, s/n fuentes nuevas)
25	Leon	Bembibre	León	Castilla y León	Bembibre	8:00	20:00	154,00	158,00	Pala	SI	no	25.000	ctra bembibre-murias de paredes, polig Valderreguera(torre del Bierzo)
25	Leon	Ponferrada	León	Castilla y León	Bierzo Recicla: Camino Carrascal 4	0:00	0:00	714,00	725,00	Pulpo	si	si	30.000	En los meses de Julio/agosto/ septiembre y navidades. Es necesario un refuerzo por el aumento del vidrio recogido.
25	Leon	Onzonilla	León	Castilla y León	León Verde 2012, Ctra. CL-622, 6 Parcelas 9-9-10 (Ayto Leon y Concurso recogido Zamora Leon)	0:00	0:00	5.529,00	6.189,00	Pala	SI	no	65.000	En los meses de Julio/agosto/ septiembre y navidades. Es necesario un refuerzo por el aumento del vidrio recogido.
26	Lleida-Tarragona	Montblanc	Tarragona	Cataluña	PLANTA DE RECUPERADORA DE VIDRIO DE BARCELONA, COLLET S/N 43400 MONTBLANC (TARRAGONA)	L-S 8:00, 14:30	L-S 13:30, 18:00	28.430,64	28.686,45	Pala	SI	NO	NO	
27	Lugo	Monforte de Lemos	Lugo	Galicia	MONFORTE	8:00	13:00	303,13	301,52	NO	SI	CAZO/PULPO	NO	PUNTO LIMPIO INDUSTRIAL - Pol. IND. De Reboreda, Calle 3 - MONFORTE de LEMOS (a 5 kms de planchada)
27	Lugo	Lugo	Lugo	Galicia	Ingaroi: Poligono Campiña Zarra, parcela 16	8:00	18:00	2.931,77	2.992,19	Pala	SI	BAÑERA	NO	
28	Madrid	Arganda del Rey	Madrid	Comunidad de Madrid	RECICLAIES FELMA: Cam. del Valle, 9, 28500	L-V 7:00 S 8:00	L-V 17:00 S 14:00	47.178,05	42.646,00	Pala	SI	NO	NO	
29	Madrid Ayto	Valdemingomez	Madrid	Comunidad de Madrid	Valdemingomez	8:00	16:00	56.848,30	59.053,54	Pala	SI	NO	NO	
30	Málaga-Ceuta-Melilla	Antequera	Málaga	Andalucía	Centro de tratamiento de Antequera, crta Antequera-Bobadilla km 7,5	8:00	14:00	885,62	937,78	Pala	SI	NO	40.000	
30	Málaga-Ceuta-Melilla	Campañillas	Málaga	Andalucía	ARECOSUR - Final de Avda. Ortega y Gasset km 2,5	L-V 8:00 S 9:00	L-V 19:00 S 14:00	9.859,26	13.292,36	Pala	SI	NO	NO	
30	Málaga-Ceuta-Melilla	Málaga	Málaga	Andalucía	El Tarajal: AVDA. JOSÉ ORTEGA Y GASSET KM 2,5, POLIGONO 41, PARCELA 33, C.P. 29196 MÁLAGA	L-V 06:00 S 8:00	L-V 22:00 S 13:00	12.210,04	14.256,47	Pala	SI	NO	NO	
30	Málaga-Ceuta-Melilla	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Ceuta	7:00	14:00	197,19	32,15	NO	NO	1 cuba de dimensiones pendientes de confirmar	NO	
30	Málaga-Ceuta-Melilla	Melilla	Melilla	Melilla	Melilla	L-V: 8:00:00	L-V: 13:00:00	596,32	385,29	SI	SI	NO	25.000	
30	Málaga-Ceuta-Melilla	Velez-Málaga	Málaga	Andalucía	Estación de transferencia Velez-Málaga, Finca Tamarilla s/n	8:00	14:00	2.047,24	2.167,83	NO	NO	2 Cubas 40 m ³ de Medidas: • 9 m largo x 2,55 m ancho x 2 m alto (las medidas son exteriores). • Las cubas llevan unos rodillos que son de ancho 0,16 m, con una separación interior entre los dos rodillos de 1,62 m. Vaciado/Reposición: deben ser sustituidos por una vacía cada vez que se recojan o proceder a su reposición en el mismo día.	40.000	
30	Málaga-Ceuta-Melilla	Ronda	Málaga	Andalucía	Estación de transferencia Ronda, Ctra. Ronda-Benzoján Mo-535 Km 1	8:00	14:00	878,81	930,58	NO	NO	1 Cuba 40 m ³ de Medidas: • 6 m largo x 2,55 m ancho x 3 m alto (las medidas son exteriores). • Las cubas llevan unos rodillos que son de ancho 0,16 m, con una separación interior entre los dos rodillos de 1,62 m. Vaciado/Reposición: deben ser sustituidos por una vacía cada vez que se recojan o proceder a su reposición en el mismo día.	40.000	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton. 2020	Ton. 2019	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Observaciones. Dirección del punto de pesaje de la planchada sin báscula integrada.
31	Murcia	Lorca	Murcia	Murcia	CGR Lorca Ctra. Lorca - Zarpadilla de Totana, km 1,5 (Barraño Hondo)	a las 7:00 y las 16:00	a las 14:00 y las 19:00	927,24	1.180,40	Pala	SI	NO	26.000	
31	Murcia	Cartagena	Murcia	Murcia	Limpieza e Higiene de Cartagena-Paraje de El Gorguel	N/A	N/A	24.678,91	25.215,09	N/A	N/A	N/A	N/A	
32	Navarra	Aranguren	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad Comarca de Pamplona	08.00	20.00	445,90	1.223,60	NO	SI	Pulpo	NO	
32	Navarra	Estella/Lizarra	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad de Montejuera	12.00	14.00	104,14	111,06	NO	SI	Pulpo	NO	Ecoega (Pol. Ind. Merkatondoa c/ Gebala 5 31200 Estella
32	Navarra	Peralta	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad de R.S.U. Ribera Alta de Navarra	07.00	15.00	584,42	673,84	NO	SI	Pulpo	NO	
32	Navarra	Tafalla	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad de Miraga	09.00	13.00	106,85	192,35	NO	SI	Pulpo	NO	Empresa Saher
32	Navarra	Tudela	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera	08.00	20.00	134,52	162,66	NO	SI	Pulpo	NO	
32	Navarra	Esquirotz	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	RUSEVI: Poligono Industrial Noain-Esquirotz, C/G, Nave 15	7.00	21.00	14.348,29	15.020,04	Pala	SI	NO	NO	
33	Ourense	Barco de Valdeorras (O)	Ourense	Galicia	O BARCO	8.00	13.00	142,41	164,48	NO	SI	CAZO/PULPO	NO	CEDIE - Pol. Ind. O Barco - Avda. de Galicia, 20 - O BARCO (a 2,5 kms de la plaza)
33	Ourense	San Ciriano	Ourense	Galicia	Ourense	8.00	14.00	1.414,46	1.549,67	NO	SI	CAZO/PULPO	NO	Vidrio sólo ciudad de Ourense
33	Ourense	Xunqueira de Espadanedo	Ourense	Galicia	Cerámicas Xunqueira: Calle Veigacha, s/n. 32730 Xunqueira de Espadanedo, Ourense	8.00	18.00	2.987,52	3.208,23	NO	SI	CAZO/PULPO	NO	
34	Pontevedra	Piñe	Pontevedra	Galicia	LUIS RIVAS: Av. Pinaro Secada, 45, 36169	8.00	18.00	5.231,10	5.312,89	CAZO/PULPO	SI	BARERA	NO	
34	Pontevedra	Mos	Pontevedra	Galicia	MOS - COREGAL	8.00	18.00	4.464,19	4.135,13	PALA	SI	BARERA	NO	
34	Pontevedra	Bueu	Pontevedra	Galicia	MORRAZO	8.00	15.00	1.089,36	1.045,07	PALA	SI	BARERA	NO	
34	Pontevedra	Mos	Pontevedra	Galicia	AH RUISEDO	8.00	13.00	1.971,29	2.237,43	PALA	SI	BARERA	NO	
34	Pontevedra	O Porriño	Pontevedra	Galicia	COLUCIRO: Poligono das Gándaras, 8	8.00	18.00	2.568,12	2.583,22	PALA	SI	BARERA	NO	
34	Pontevedra	Silleda	Pontevedra	Galicia	SILLEDA - SIMA	8.00	13.00	2.552,27	2.542,27	PALA	SI	BARERA	NO	planchada EELL que a su vez también lo será de Ecovidrio recoge
35	Salamanca	Villamayor	Salamanca	Castilla y León	Planta envases ligeros	L-V: 07:00 - 17:00 y W: 07:00 - 13:00		3.989,00	4.182,00	PALA	SI	NO	65.000	
35	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	Castilla y León	Urbaser	llama antes	llamar antes	240,00	291,00	Pala	SI	NO	42.000	C/Casas Baez Nº 1
36	Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	Andalucía	PLANTA DE BAYSA. Carretera Ultra- Dos Hermanas, km 5.1 (A-808E)	L-V: 8:00:00	L-V: 19:00:00	16.704,39	15.698,00	Pala	SI	NO	NO	
36	Sevilla	Estepa	Sevilla	Andalucía	Complejo Medicambiental Mata Grande	L-V: 7:00	L-V: 14:00	870,36	817,10	Pala	SI	NO	25.000	
36	Sevilla	Alcalá del Río	Sevilla	Andalucía	Complejo Medicambiental La Vega	L-V: 7:00:00	L-V: 19:00:00	3.230,13	2.993,90	Pala	SI	NO	25.000	
36	Sevilla	Puebla de Cazalla	Sevilla	Andalucía	Planta de Campaña 2000	L-V: 8:00:00	L-V: 14:00:00	1.826,99	1.783,27	Pala	SI	NO	60.000	
36	Sevilla	Bolullos de la Mitación	Sevilla	Andalucía	Planta de Transferencia de la Mancomunidad del Guadalquivir	L-V: 6:00	L-V: 14:00	3.157,17	2.600,00	Pala	NO	NO	40.000	Preferiblemente de 6:00 a 12:00 que es cuando hay garantía de que esté el palista. El transportista debe asegurarse de la altura de carga en caso de enviar transportes con cajas elevadas, ya que es posible que la pala no pueda descargar el material dentro y no cuentan con rampas de carga
36	Sevilla	Ecija	Sevilla	Andalucía	Punto Limpio de Ecija	Invierno: M-S: 9:00/16:00 Verano: M-S: 9:00/18:00	Invierno: M-S: 14:30/18:00 Verano: M-S: 14:30/20:00	523,68	521,42	NO	NO	cuba (1,2 m alto x 10m largo x 2m ancho)	NO	No disponen de báscula. Se pesa en la entrada de la planta de tratamiento. Los lunes el punto limpio está cerrado.
37	Teruel	Cadrete	Zaragoza	Aragón	FCC CADRETE, C/SOBRANTE S/N, 50420	7.00	19.00	2.159,28	2.243,34	Pala	SI	no	NO	
38	Toledo	Toledo	Toledo	Castilla La Mancha	Ecoparque de Toledo	8.00	14.00	3.490,42	3.330,03	Pulpo	SI	Pulpo	NO	
38	Toledo	El Romeral	Toledo	Castilla La Mancha	El Romeral	8.00	15.00	1.103,20	1.052,50	Pulpo	SI	NO	NO	
38	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	Castilla La Mancha	Talavera de la Reina	8.00	14.00	1.348,21	1.286,26	Pulpo	SI	Pulpo	NO	
39	Valencia	Sagunto	Valencia	C.Valenciana	PLANTA FCC SAGUNTO, C/NEPLER 11-12, 46520	7.00	19.00	37.483,32	39.336,97	Pala	SI	NO	NO	
39	Valencia	Rótova	Valencia	C.Valenciana	Valorización y Tratamiento de Residuos Sólidos S.A.: Avda. Los Muses s/n Parcelas 9 y 10A	7.00	19.00	200,65	204,93	Pala	SI	NO	NO	
40	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Castilla y León	C.T.R.Valladolid	martes, jueves y viernes de 13:00	martes, jueves y viernes de 15:00	5.273,00	5.748,00	Pala	SI	NO	NO	
40	Valladolid	Valladolid	Valladolid	Castilla y León	Seralia	llamar antes	llamar antes	3.586,00	3.724,00	Pala	SI	NO	NO	
41	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	País Vasco	Bilbao	7.30	13.30	340,26	692,56	NO	SI	Pulpo	NO	
41	Vizcaya	Llodio	Álava	País Vasco	Trabeira: Gardea Kalea, 12	8.00	18.00	25.367,76	26.693,52	Pala	SI	no	NO	
42	Zamora	Zamora	Zamora	Castilla y León	Ayto Zamora	8.00	15.00	682,00	681,00	Pala	SI	no	42.000	
42	Zamora	San Cristóbal de Entrevillanas	Zamora	Castilla y León	Roviña: Parcela Los Quilones 1167	0:00:00 L-S	0:00:00 L-S	1.752,00	1.911,00	Pala	SI	no	75.000	En los meses de julio/agosto/septiembre hay que realizar un refuerzo por el aumento en la recogida de vidrio
43	Zaragoza	Cadrete	Zaragoza	Aragón	FCC PLANTA DE CADRETE, C/SOBRANTE S/N, 50420	0:00:00 L-D y festivos	0:00:00 L-D y festivos	12.962,76	12.979,22	Pala	SI	NO	NO	
43	Zaragoza	Campo de Borja	Zaragoza	Aragón	Campo de Borja	Pendiente horario	pendiente horario	288,38	259,36	no	SI	Pulpo	NO	
44	Soria-Palencia	Palencia	Palencia	Castilla y León	CONTENEDORES CASTRO, C/ Francia 15	0:00:00 L-S	0:00:00 L-S	3.367,00	4.016,00	Pala	SI	NO	no	En los meses de julio/agosto/septiembre hay que realizar un refuerzo por el aumento de la recogida de vidrio.
44	Soria-Palencia	Soria, Galmayo	Soria	Castilla y León	C.T.R. Consorcio de Soria	8.00	15.00	1.158,00	1.160,00	PALA	SI	NO	55.000	

ANEXO II: PRESENTACIÓN LA OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA

[●], mayor de edad, de nacionalidad [●], con documento nacional de identidad número [●], con domicilio profesional en [●], en nombre y representación, como [carga que corresponda], de [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad mercantil de nacionalidad [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], y con número de identificación fiscal [●]

MANIFIESTA Y GARANTIZA

- I. Que, enterada de la convocatoria del procedimiento convocado por ECOVIDRIO para el suministro de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación en los años 2022, 2023 y 2024, la Empresa acepta y acata las bases reguladoras que rigen dicho procedimiento, sin salvedad alguna.
- II. Que la Empresa está interesada en participar en el referido procedimiento y, por medio del presente escrito, formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (CALLE Y N.º), MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

- III. Se adjunta, como anexo, la documentación administrativa y técnica indicada en la cláusula 4 de las bases reguladoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta, válida y está actualizada y vigente. No existe ninguna documentación que desvirtúe la aportada junto con el presente escrito.
- IV. De resultar adjudicataria, la Empresa firmará con ECOVIDRIO un contrato de suministro de REV, conforme al modelo contenido en el **Anexo III** de las bases. Dichas bases reguladoras, la presente oferta técnico-administrativa y la oferta económica que se presentará en la subasta *online* (que forman una única oferta de servicios), así como el acuerdo de adjudicación adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del contrato.
- V. La Empresa dispone de todos los medios necesarios para el transporte de los REV y cuenta con las autorizaciones y/o los permisos que, según la normativa aplicable, son necesarios para realizar dicho transporte (y, al menos, los indicados en las bases reguladoras). La

Empresa dedicará a la ejecución del contrato los medios, propios o de terceros, indicados en la presente oferta.

El presente documento constituye una propuesta en firme, con los efectos y las obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En *[lugar]*, a *[●]* de *[●]* de 2021.

Fdo.:

[Nombre del representante]

[Nombre de la empresa]

ANEXO II A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA TRAZABILIDAD
DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO**

[●], mayor de edad, de nacionalidad [●], con documento nacional de identidad número [●], con domicilio profesional en [●], en nombre y representación, como [carga que corresponda], de [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad mercantil de nacionalidad [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], y con número de identificación fiscal [●]

MANIFIESTA y GARANTIZA

I. [SOLO PARA GESTORES HOMOLOGADOS COMO PLANTA DE RECUPERACIÓN]:

- a) Que los residuos de envases de vidrio objeto, en su caso, de adjudicación serán gestionados en la planta de recuperación homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta técnico-administrativa.
- b) Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con su obligación de garantizar la trazabilidad del residuo y, concretamente, a reciclar –por sí misma o mediante la contratación de una vidriera homologada– el calcín producido en la planta de recuperación homologada.
- c) Que se compromete a notificar a ECOVIDRIO, antes de la firma del contrato, la vidriera homologada en la que se reciclará el calcín resultante de la trituración de los REV adjudicados.

II. [SOLO PARA GESTORES HOMOLOGADOS COMO FABRICA DE VIDRIO HOMOLOGADA]:

- a) Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con su obligación de garantizar la trazabilidad del residuo y, concretamente, a encargar la gestión de los residuos de envases de vidrio objeto de adjudicación a una planta de recuperación homologada.
- b) Asimismo, se compromete a gestionar el calcín producido en la planta de recuperación homologada mencionada en el apartado anterior en la fábrica de vidrio homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta técnico-administrativa.
- c) Que se compromete a notificar a ECOVIDRIO, antes de la firma del contrato, la planta de recuperación homologada en la que se tratarán los REV adjudicados.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y las obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [lugar], a [●] de [●] de 2021.

Fdo.:

[Nombre del representante]
[Nombre de la empresa]

ANEXO II B (SOLO PARA NEGOCIANTES)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA TRAZABILIDAD
DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO**

[●], mayor de edad, de nacionalidad [●], con documento nacional de identidad número [●], con domicilio profesional en [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*], de [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad mercantil de nacionalidad [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], y con número de identificación fiscal [●]

MANIFIESTA Y GARANTIZA

- I. Que los residuos de envases de vidrio objeto en su caso de adjudicación serán gestionados en la planta de recuperación homologada y/o la fábrica de vidrio homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta técnico-administrativa.
- II. Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con su obligación de garantizar la trazabilidad del residuo y, concretamente, a reciclar el calcín producido en la planta de recuperación homologada.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y las obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [*lugar*], a [●] de [●] de 2021.

Fdo.:

[*Nombre del representante*]

[*Nombre de la empresa*]

ANEXO III: CONTRATO MERCANTIL DE SUMINISTRO DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

En Madrid, a [●] de [●] de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, con documento nacional de identidad número XXXXXXXX, en nombre y representación, como director general, de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (en adelante, “**ECOVIDRIO**”), asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160.493, con número de identificación fiscal G-81312001, y con domicilio social en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Y, de otra parte, D. [●], con documento nacional de identidad número [●], en nombre y representación, como [carga que corresponda], de [●] (en adelante, la “**Empresa**”), sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil de [●] (tomo [●], folio [●], hoja [●]), con número de identificación fiscal [●], y con domicilio social en [●].

En adelante, las “**Partes**”.

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que ECOVIDRIO tiene por objeto la gestión de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de residuos de envases y envases usados de vidrio con “*Punto Verde*” para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- II. Que el [●] de [●] de 2021 ECOVIDRIO convocó el procedimiento de selección V21 09/21 (“*Contratación del suministro de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO en los años 2022, 2023 y 2024*”) (en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”).
- III. Que la Empresa resultó adjudicataria del lote [●].
- IV. Que, en consecuencia, las Partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de suministro de REV (en adelante, el “**Contrato**”), que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Integridad del Contrato.

El presente Contrato, las bases reguladoras del Procedimiento de Selección (en adelante, las “**Bases Reguladoras**”), la oferta técnico-administrativa y económica formulada por la Empresa y el acuerdo de adjudicación adoptado por ECOVIDRIO recogen íntegramente los acuerdos de las Partes.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato.

1. Es objeto del presente Contrato el suministro, por ECOVIDRIO a la Empresa, de los REV del lote [●] del Procedimiento de Selección, que serán puestos a disposición y retirados por la Empresa en la planchada prevista en las Bases Reguladoras.
2. La cantidad de REV adjudicados tiene un carácter meramente estimativo y, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, podrá variar por las siguientes circunstancias:
 - (i) La disponibilidad final de los REV efectivamente recogidos.
 - (ii) *[Si los REV se adjudican a un agente]* La resolución o la extinción de las relaciones contractuales o precontratos con el reciclador que se comprometió a hacerse cargo y reciclar los REV suministrados a la Empresa, siempre que la Empresa no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado de los REV.
 - (iii) El concurso o la extinción de la personalidad jurídica del reciclador con el que la Empresa tenga concertada una relación contractual para reciclar los REV suministrados, siempre que la Empresa no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado de los REV.
3. Según el acuerdo de adjudicación adoptado por ECOVIDRIO en el procedimiento de selección, las cantidades de REV (en toneladas) que la Empresa recibirá y reciclará (sin perjuicio de su eventual ajuste por las razones indicadas) serán las siguientes:

Lote	Toneladas	Punto de recogida

4. ECOVIDRIO está obligada a poner a disposición de la Empresa los REV en la planchada sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento previo.

TERCERA.- Lugar y periodicidad del suministro.

1. La entrega de los REV se realizará en la planchada indicada en las Bases Reguladoras. Será en dichas instalaciones donde se perfeccionará la venta y la Empresa tomará posesión de los REV, asumiendo la plena responsabilidad sobre su transporte y su gestión en las instalaciones designadas en su oferta, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras.
2. El suministro de los REV por ECOVIDRIO se efectuará semanalmente, comprometiéndose la Empresa a retirarlos de la planchada cada siete (7) días como mínimo, evitando en todo momento que se produzca la colmatación de las instalaciones. En todo caso, la Empresa se compromete a que el *stock* acumulado en la planchada hasta la siguiente recogida sea, como máximo, el correspondiente a una semana.

CUARTA.- Duración del Contrato.

1. El presente Contrato surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras.

2. El Contrato seguirá surtiendo efectos hasta que se suministre a la Empresa la totalidad de los REV que le hayan sido asignados si, por cualquier motivo, las entregas de tales REV no hubieran concluido en la fecha prevista.
3. El presente Contrato podrá ser resuelto anticipadamente por las causas previstas en las Bases Reguladoras.

QUINTA.- Obligaciones de las Partes.

1. Obligaciones de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se compromete, durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, a suministrar a la Empresa REV en la cantidad prevista, según el lote adjudicado.

Esta cantidad es estimativa y puede variar dependiendo de la disponibilidad real de REV. La Empresa asumirá la propiedad de los REV suministrados desde el momento de su entrega en la planchada.

2. Obligaciones de la Empresa.

En virtud del presente Contrato, y sin perjuicio de lo previsto en las Bases Reguladoras, la Empresa se obliga a:

- (i) Hacerse cargo de la totalidad de los REV suministrados.
- (ii) Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de la Ley 11/1997 (aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril), realizar el reciclado de los REV suministrados en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha en la que sean puestos a su disposición en la planchada.
- (iii) Acudir a la planchada establecida en las Bases Reguladoras con la frecuencia necesaria para que no se produzca su colmatación, observando en todo caso una frecuencia mínima de una semana. Asimismo, se asegurará de retirar todos los REV necesarios para que el *stock* acumulado en la planchada hasta la siguiente recogida sea, como máximo, el correspondiente a una semana.
- (iv) Someter los REV no destinados a la fabricación de envases de vidrio a alguna de las operaciones de valorización o eliminación previstas en la normativa de la Unión Europea y nacional vigente.

SEXTA.- Precio y condiciones de pago.

1. El precio que la Empresa deberá pagar por el suministro de los REV será el siguiente:

Lote	Precio (€/tonelada)	Planchada

En el precio está incluido el transporte a cargo de la Empresa. Además, el precio ofertado incluye todos los demás conceptos (almacenaje de *stock*, tasa de vertido, etc.).

A este precio se le aplicará el tipo del IVA correspondiente.

2. ECOVIDRIO facturará los REV a la Empresa el día 15 del mes siguiente a la emisión de los *tickets* de pesada de la báscula de la planchada en el momento de la salida de los REV hacia la planta de tratamiento, siempre que la Empresa remita la referida información a ECOVIDRIO en tiempo y forma (antes del día 5 del mes siguiente). En caso contrario, ECOVIDRIO facturará sobre la base de los *tickets* de la báscula de la planchada en el momento de la entrada de los REV en la planchada de ese mes, con independencia de que la Empresa haya retirado los REV.
3. La Empresa deberá abonar a ECOVIDRIO las facturas, mediante transferencia, en un plazo de sesenta (60) días desde la emisión de la factura. En el caso de que se produzca algún retraso en el pago de los REV, ECOVIDRIO podrá exigir a la Empresa el pago mediante pagaré en el momento de la emisión de la factura.

SÉPTIMA.- Riesgo y ventura.

El cumplimiento de las obligaciones de este Contrato será exigible a la Empresa en los términos y con las condiciones pactadas en el presente Contrato, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con ECOVIDRIO (modificación de los procesos de fabricación, alteraciones de la producción, incremento o disminución de las necesidades de consumo de vidrio, etc.).

OCTAVA.- Obligación de información.

La Empresa facilitará a ECOVIDRIO la información relativa al volumen de REV que, en cumplimiento del presente Contrato, le hayan sido entregados en la planchada.

Durante la vigencia del Contrato, la Empresa deberá emitir un certificado mensual de trazabilidad de los REV que acredite que los REV han sido recuperados conforme al Reglamento (UE) n.º 1179/2012 o entregados a una vidriera homologada para su reciclado, según el modelo adjunto como anexo IV a las Bases Regulatoras. En dicho certificado la Empresa omitirá, según propone el modelo, toda información confidencial y/o comercial.

NOVENA.- Incumplimientos y causas de resolución anticipada del Contrato.

Se consideran incumplimientos de la Empresa los previstos en las Bases Regulatoras. Las consecuencias del incumplimiento serán las previstas en dichas Bases Regulatoras.

Las causas de resolución anticipada del Contrato y sus consecuencias son las establecidas en las Bases Regulatoras.

DÉCIMA.- Cesión.

La Empresa no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de ECOVIDRIO.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad.

Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información de la otra parte de la que pudieran tener conocimiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato y se comprometen a no revelarla a terceros, ni total ni parcialmente.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en los que la transmisión de la información sea necesaria por requerimiento de alguna autoridad o en virtud de cualquier disposición legal.

DUODÉCIMA.- Protección de datos personales.

Los intervinientes en el presente Contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y la ejecución del Contrato, así como para la gestión y el archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las Partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Si con ocasión de la ejecución del presente Contrato, la Empresa accede, aun ocasionalmente, a datos de carácter personal titularidad de ECOVIDRIO, ambos –la Empresa y ECOVIDRIO– se comprometen a regular dicho acceso, por escrito y de manera previa al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y del artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento de sus datos personales, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrán dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este Contrato, adjuntando una copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOSEGUNDA.- Jurisdicción.

Para cuantas divergencias surjan con motivo de la interpretación y el cumplimiento de lo pactado en este Contrato, las Partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Así lo convienen las Partes que, en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, suscriben el presente Contrato en su integridad, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por ECOVIDRIO

Por la Empresa

Fdo.: José Manuel Núñez-Lagos Bau

Fdo.: [●]

ANEXO IV: CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD

MES: Julio

LOTE DE VENTA	Tn ECV	TN stock sucio mes anterior	TOTAL
		-	-

Tn Gestionadas	stok sucio final mes	TOTAL
-	-	-

VALORIZACIÓN DEL REV ADQUIRIDO A ECOVIDRIO									
Planta tratamiento	TRATAMIENTO	Stock limpio Mes Proceso	PRODUCTO INTERMEDIO			DESTINOS			DESTINO TOTAL
	TN		Planta	tn	Tn Stock PI	Fabrica 1	Fabrica 2	Otros usos	tn
	-	-		-	-	-	-	-	-
Calcin		-							-
Micronizado	-				-				-
Rechazo									-
Otros destinos	-								-

VALORIZACION DEL RECHAZO	STOCK INICIAL	DESTINOS			STOCK FINAL
	TN	Vertedero	Vidriera 1	metales	TN
Rechazo					0

STOCKS EN INSTALACIÓN TRATADORA	TONELADAS
Stock vidrio sucio a Pincipio de mes	-
Stock vidrio sucio a final de mes	-

STOCKS EN INSTALACIÓN TRATADORA	TONELADAS
Stock vidrio Limpio a Pincipio de mes	
Stock vidrio limpio a final de mes	-

STOCKS PRODUCTO INTERMEDIO	TONELADAS
Stock vidrio sucio a Pincipio de mes	-
Stock vidrio sucioa final de mes	-

ANEXO V: MODELO DE AVAL

D. [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad número [●], en nombre y representación de [●] (en lo sucesivo, el “**Avalista**”), sociedad de nacionalidad española, con domicilio en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●] (tomo [●], folio [●], hoja [●]), y provista de número de identificación fiscal [●],

AVALA

A [●] (en adelante, el “**Avalado**”), con número de identificación fiscal [●], para responder ante la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), con CIF G-81312001, de las obligaciones detalladas en la cláusula 13.3 de las bases reguladoras del procedimiento de selección V21 09/21 (“*Contratación del suministro de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO en los años 2022, 2023 y 2024*”), por importe de [indicar, en letra, el importe correspondiente al 10 % del valor anual estimado del contrato] euros ([en número] €).

El Avalista declara, bajo su responsabilidad: (i) que no se encuentra en situación de suspensión de pagos o quiebra, y (ii) que no está suspendida o extinguida la autorización administrativa necesaria para el ejercicio de su actividad.

Este aval se otorga solidariamente con el Avalado, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión de los bienes del Avalado y con compromiso de pago al primer requerimiento de ECOVIDRIO.

El presente aval estará en vigor hasta que ECOVIDRIO autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con la cláusula 13.3 de las bases reguladoras del procedimiento de selección V21 09/21.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Por el Avalista

Por el Avalado

Fdo.: [●]

Fdo.: [●]

ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

DECLARACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS DE ECOVIDRIO

D/Dña. _____, como responsable de la Organización
_____, que mantiene una relación con
Ecovidrio para la prestación de servicios de:

Se comprometo a cumplir todos los requisitos indicados en el Código de Conducta de Terceros, y en concreto los principios que en él se recogen:

1. Cumplir la regulación.
2. Transparencia y veracidad de la información.
3. Promover la salud y el bienestar social.
4. Trabajar alineados con la misión de Ecovidrio.
5. Proteger el medio ambiente.
6. Defender la libre competencia.
7. Seguridad, salud y bienestar de los empleados.
8. Uso responsable de la información.
9. Evitar el conflicto de intereses.
10. Rechazo de la corrupción, el fraude y el tráfico de influencias.

Adicionalmente, se comprometo a informar a Ecovidrio de cualquier sentencia firme por incumplimientos regulatorios, de los conflictos de intereses que se puedan poner de manifiesto y de los incumplimientos de los diez principios de conducta anteriormente indicados.

Identificación:

Fdo: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Código de Conducta de terceros (en adelante, el Código) es establecer los estándares éticos que deben ser cumplidos por todos aquellos colaboradores de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en adelante, “**Ecovidrio**” o la “**Entidad**”) sujetos a relación contractual, que formen parte de los procesos críticos de la cadena de reciclado y cuya actividad pueda tener un impacto significativo en Ecovidrio o en su reputación.

En Ecovidrio nos comprometemos a comunicar el Código a los proveedores con los que trabajamos y, a su vez, solicitamos que procedan a trasladarlo a sus propios colaboradores.

Asimismo, desde Ecovidrio nos comprometemos a poner los medios necesarios para que los colaboradores a los que aplique el presente código, comprendan el mismo y puedan asumir su cumplimiento.

De acuerdo con lo establecido en este Código, en Ecovidrio nos abstenemos de contratar a terceros que no se atengan a las directrices expresadas en él e incluso podremos llegar a interrumpir la relación con aquellos proveedores que lo incumplan.

En caso de existir alguna duda sobre la aplicación del Código de Conducta de terceros, se deberá comunicar directamente al superior jerárquico o vía email a la dirección de correo establecida al efecto(codigodeconducta@ecovidrio.es).

2. Principios generales de conducta en nuestra cadena de valor.

El Código de Conducta de terceros se asienta sobre los siguientes principios generales de conducta:

1. Cumplir la regulación.

Exigimos que nuestros colaboradores cumplan en todo momento los requerimientos legales que les sean aplicables y actuar con rigor, transparencia y de buena fe.

2. Transparencia y veracidad de la información.

La información aportada por nuestros colaboradores durante los procesos de adjudicación, homologación, auditorías, y en general, en cualquier momento en la que se requiera, deberá ser íntegra, veraz y exacta. Asimismo, nuestros colaboradores deben informarnos, en tiempo y forma, de cualquier aspecto que pueda impactar en nuestra relación o en el desempeño de Ecovidrio.

3. Promover la salud y el bienestar social.

Nuestros colaboradores deben llevar a cabo sus actividades de manera segura, garantizando la salud y el bienestar de los ciudadanos. Así, prestarán especial atención a los riesgos relativos a la seguridad vial, la contaminación del agua, atmosférica y acústica y el vertido de residuos, especialmente aquellos colaboradores responsables de la recogida y tratamiento de los envases de vidrio.

4. Trabajar alineados con la misión de Ecovidrio

Desde Ecovidrio consideramos fundamental que nuestros colaboradores compartan nuestra misión y promuevan el reciclado de envases de vidrio. En ningún caso colaboraremos con terceros que menoscaben la tarea de reciclado o del cuidado del medioambiente.

5. Proteger el medio ambiente.

Como elemento básico del SCRAP, nuestros colaboradores deberán trabajar activamente por la protección al medio ambiente, aplicando las medidas oportunas para evitar y minimizar cualquier posible impacto medioambiental o social negativo en el entorno por el desarrollo de sus actividades. Así, valoraremos positivamente que se implanten aquellas Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) de aplicación, establecidas por la Unión Europea para los distintos sectores de actividad, y la existencia de un sistema de gestión ambiental certificado por un tercero independiente. Además, también consideramos positivamente que nuestros colaboradores extiendan estas prácticas a sus propios proveedores y cadena de suministro, velando por la protección del medio ambiente y de los derechos de los trabajadores en toda la cadena de valor del SCRAP.

6. Defender la libre competencia.

Nuestras relaciones con terceros están basadas en la transparencia y la confianza mutua. Así, nos comprometemos a gestionar de forma transparente los concursos y procesos de adjudicación, garantizando un trato equitativo, la libre concurrencia y la publicidad de los mismos.

Del mismo modo, esperamos que nuestros colaboradores apliquen estos mismos principios regidos por la normativa vigente en materia de competencia.

7. Seguridad, salud y bienestar de los empleados.

Nuestros colaboradores deberán garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los empleados de acuerdo con la legislación vigente.

Respecto a las condiciones laborales y de seguridad social, los colaboradores de Ecovidrio deben cumplir con la regulación vigente, aplicar los convenios laborales que correspondan y estar al corriente de pago de los seguros sociales y los salarios de los trabajadores. Esta obligación deberán hacerla extensiva a su cadena de suministro.

Para garantizar que se cumplen estos principios, Ecovidrio se reserva el derecho de solicitar la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones y, en caso de que existan convenios laborales que obliguen a subrogar trabajadores adscritos al servicio, la información laboral de dichos trabajadores con el fin de garantizar la justa competitividad en las licitaciones.

De la misma manera, exigimos a nuestros colaboradores el rechazo a cualquier tipo de discriminación hacia sus empleados y el respeto por los derechos humanos en todas sus operaciones.

8. Uso responsable de la información.

Nuestros colaboradores deberán velar por la adecuada protección y custodia de los datos de carácter personal y de la información confidencial que obtengan como consecuencia de sus relaciones con Ecovidrio. Dicha información no podrá ser divulgada, sin el consentimiento expreso previo y por escrito de Ecovidrio.

9. Evitar el conflicto de intereses.

Nuestros colaboradores deben respetar la reputación y credibilidad del SCRAP y de Ecovidrio y no interferir directa ni públicamente en los intereses y misión de Ecovidrio.

10. Rechazo de la corrupción, el fraude y el tráfico de influencias.

En Ecovidrio no permitimos ningún tipo de corrupción ni de fraude. Nuestros colaboradores no pueden aceptar sobornos ni pagos de comisiones ilícitas o indebidas que busquen obtener una ventaja ilícita. Nuestros colaboradores deben evitar cualquier comportamiento que no se ajuste a los principios éticos de Ecovidrio, trabajando proactivamente contra la corrupción y el fraude en cualquiera de sus formas.

Adicionalmente, nuestros colaboradores deben abstenerse de influir en su propio nombre, o en nombre de Ecovidrio, en un funcionario público con el objetivo de conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico ilícito propio o para Ecovidrio.

3. Modelo de gobierno y responsabilidades.

1. Publicación y difusión.

El Código de Conducta de Terceros de Ecovidrio se encuentra disponible en la web de Ecovidrio (www.ecovidrio.es).

2. Aceptación.

Las entidades colaboradoras de Ecovidrio que estén dentro del ámbito de aplicación del presente Código, deberán aceptarlo en el momento que se les solicite, mediante la firma de la declaración incluida en el *Anexo*. Dicho documento se adjuntará al contrato firmado con la entidad colaboradora.

3. Comunicación de los incumplimientos.

Cualquier consulta o comunicación de incumplimiento deberá tramitarse al superior jerárquico o a través de la siguiente dirección de correo (codigodeconducta@ecovidrio.es). En toda comunicación se garantiza la confidencialidad del comunicante.

4. Evaluación del cumplimiento.

Ecovidrio se reserva el derecho a realizar auditorías de cumplimiento para supervisar el adecuado cumplimiento de este Código. Para ello, los colaboradores deberán facilitar el acceso a las instalaciones, a las personas y a la documentación necesaria.